



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 34 Secc. I • Jueves 25 de Octubre del 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzinTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elías Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2018CCII34I-25102018-FC67C8517



ACUERDO GENERAL 09/2018

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Locales.

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

TERCERO.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Que el artículo 11 (fracciones XIV, XV Y XXX) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

QUINTO.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante acuerdos generales que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, determinará el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Juzgados de Primera Instancia.

SEXTO.- Que con motivo del Proceso Penal Acusatorio y Oral, las cargas de trabajo han disminuido significativamente en los juzgados de primera instancia de lo penal del distrito judicial de Hermosillo, por lo que se requiere ordenar el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Quinto, cuya carga de trabajo deberá distribuirse equitativamente entre los juzgados de la materia, del propio distrito, con el objetivo de optimizar el aprovechamiento del recurso humano, que será readscrito a las unidades jurisdiccionales o administrativas en las que se requiera apoyo de personal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 (fracción III) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9 y 11 (fracciones XIV, XV y XXX) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 09/2018

PRIMERO.- A partir de las 23:59 horas del 26 de octubre de 2018, finalizan las funciones del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- A partir de 00:00 horas del 27 de octubre de 2018, los Juzgados del Primero al Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, se harán cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tenga el juzgado cuya conclusión de funciones se determina.

A ese efecto, se deberá hacer una distribución equitativa entre los referidos juzgados, levantándose constancia por cuadruplicado, en la que obre una relación de todos los asuntos del Juzgado Quinto, seguida del nombre del juzgado al que fueron asignados, en la inteligencia de que los asuntos que se encuentren totalmente concluidos deberán quedar a cargo del Juzgado Primero.

TERCERO.- Con el objeto de facilitar el manejo de expedientes, los juzgados al recibir los asuntos agregarán la palabra *sexies* para su mejor identificación.

Asimismo, se deberán entregar copia certificada de las páginas correspondientes de los libros de registro y control donde aparezcan los datos de los expedientes que se turnen a cada juzgado que continúa prestando servicios, mismas copias que deberán ser encuadradas para su mejor manejo, y también se deberán poner a disposición de los juzgados respectivos la materia, objetos e instrumentos del delito y los valores relativos a los expedientes penales que reciban.

CUARTO.- Se ordena instruir a la Oficialía de Partes Común adscrita a los Juzgados de lo Penal de Hermosillo, que a partir de la aprobación del presente Acuerdo General omita turnar asuntos al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Penal.

QUINTO.- A partir del 27 de octubre de 2018, el personal jurisdiccional y administrativo del Juzgado cuya conclusión se acuerda, será readscrita a otras unidades jurisdiccionales o administrativas en los términos que determine este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

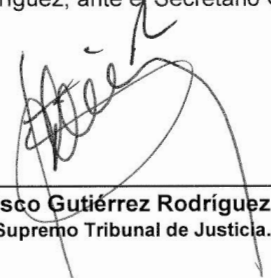
SEXTO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General, será resuelta por el propio Pleno.

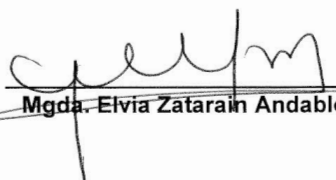
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

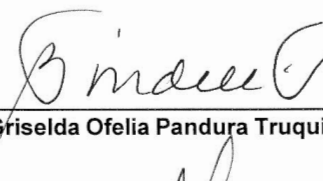
SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de la internet.

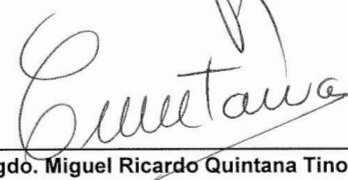
Así lo acordaron en sesión celebrada el día diecinueve del mes de octubre de dos mil dieciocho, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, conforme a los artículos 6° y 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fungiendo como Presidente el Magistrado Francisco Gutiérrez Rodríguez, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.-

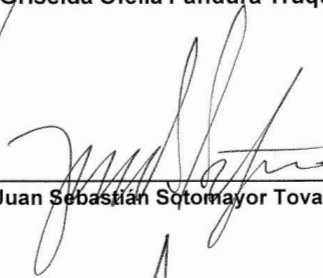


Mgdo. Francisco Gutiérrez Rodríguez.
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

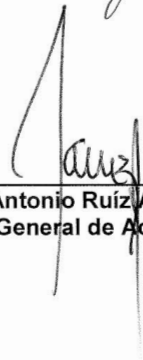
Mgda. Elvia Zatarain Andablo.

Mgdo. Javier Enríquez Enríquez.

Mgda. Griselda Ofelia Pandura Truqui.

Mgdo. Miguel Ricardo Quintana Tinoco.

Mgdo. Juan Sebastián Sotomayor Tovar.

Mgdo. Héctor Rubén Espino Santana.

Lic. José Antonio Ruiz Araujo.
Secretario General de Acuerdos.

**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA**



GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTE EN SONORA

INSTALACIÓN DEL GRUPO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GEPEA) INTEGRADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER DEL ESTADO, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS INVITADAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

OBJETIVO

- 1.1 El grupo estatal de prevención del embarazo adolescente tiene como objetivo principal establecer mecanismos de coordinación, cooperación, y comunicación para implementar en el Estado de Sonora, la Estrategia Nacional de Prevención de Embarazo en Adolescentes, con la finalidad de reducir la tasa de embarazo en este grupo etario en el Estado de Sonora y contribuir de esta forma a su reducción en el País.

La actividad principal del grupo de prevención de embarazo adolescente será el de servir como eje articulador y de coordinación de acciones con las instituciones integrantes, así como para el seguimiento de acuerdos y compromisos y de evaluación de acciones en la materia.

Compromisos del Grupo Estatal de Prevención del Embarazo Adolescente:

- Acudir a las reuniones que convoquen el coordinador del grupo y en su caso la secretaria técnica del grupo.
- Brindar la información necesaria de carácter institucional para el desarrollo de los trabajos a realizar, tales como informes, reportes y demás información que se solicite en materia de prevención del embarazo.
- Canalizar al grupo estatal la problemática en materia de prevención del embarazo adolescente.
- Los trabajos del grupo técnico de equidad de género serán evaluados al interior del grupo estatal, con el objeto de formular acciones que modifiquen, corrijan y fortalezcan las acciones en materia de prevención y atención del embarazo en adolescentes.
- Desarrollar e impulsar acciones y estrategias para incorporar la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) en las dependencias y programas municipales.

El Grupo estatal de Prevención del Embarazo Adolescente por instrucciones del Presidente de la República, a través del Consejo Nacional de Población CONAPO, será una réplica exacta del Grupo Nacional, por lo que la coordinación recae en la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población, una secretaria técnica que será la Directora del Instituto Sonorense de la Mujer, así como por vocales, que serán funcionarios designados por las instituciones firmantes de la presente acta de instalación, mismos que llevarán a cabo reuniones de seguimiento con todos los integrantes del grupo, para formular las estrategias y valorar los avances en los trabajos.



GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 9:30 horas del día diecinueve de enero de 2016, firmando los presentes para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL GEPEA

LIC. JUAN CARLOS RICO DÍAZ
Secretario Técnico
del Consejo Estatal de Población
Coordinador del GEPEA

DR. ALEJANDRO ARELLANO BORJA
Director de la UNEMECA
(Unidad de Especialidades Médicas de
Cirugía Ambulatoria)
Vocal Representante de la Secretaría de
Salud

**LIC. ALEJANDRA BRACAMONTE
CASANOVA**
Subdirector de Proyectos Estratégicos y
Productivos
Vocal Representante de la Comisión
Estatual para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas

C. SCARLETT ROCÍO GRADO PANTOJA
Coordinadora de Programas y Voluntariado
Vocal Representante del Instituto
Sonorense de la Juventud

LIC. ESTHER SALAS REÁTIGA
Directora General del Instituto Sonorense de
la Mujer
Secretaria Técnica del GEPEA

LIC. LINDSAY ROSAS VILLAREAL
Directora General de Vinculación y
Participación Social de la Secretaría de
Educación y Cultura
Vocal Representante de la Secretaría de
Educación y Cultura

LIC. RAMÓN ÁNGEL AGUILAR SOTO
Director General de Programas Sociales
Vocal Representante de la Secretaría de
Desarrollo Social en el Estado de Sonora

C. MADOLORES MORENO SANTOS
Responsable del Programa Trabajo Infantil
DIF Sonora
Vocal Representante del Sistema Estatal
para el Desarrollo Integral de la Familia en
Sonora



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral **SOLMMB CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**SOLMMB CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Que dentro de las constancias que integran el expediente de procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-007-2018, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-132, obra el finiquito de fecha 11 de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se tomaron las siguientes determinaciones:

Se requiere al contratista para que reintegre la cantidad consistente en \$123,027.30 (Ciento Veintitrés Mil Veintisiete Pesos M.N. 30/100), más intereses que se generen, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa el crédito a su favor, por concepto de amortización de anticipo, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la póliza de fianza identificada con el número 4279-04633-6 otorgada por la Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total del anticipo otorgado derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-132.

Asimismo, ante el incumplimiento del contratista, se le requiere el pago correspondiente por la cantidad de \$92,939.51 (Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos M.N. 51/100), por concepto de penas convencionales, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, apercibido de que no hacerlo así se hará efectiva la fianza identificada con el número 4279-04634-1 otorgada por la Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal, por la cantidad consistente en \$92,939.51 (Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos M.N. 51/100) para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-132.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 15 de octubre de 2018.

C. Arq. Guadalupe Yajia Salido Ibarra
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral **GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

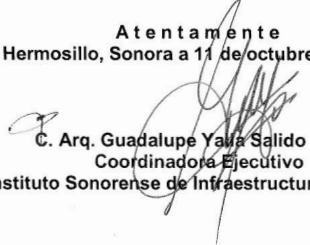
**GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Que dentro de las constancias que integran el expediente de procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-013-2018, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-350, obra el finiquito de fecha 28 de septiembre de dos mil dieciocho, en el cual se tomaron las siguientes determinaciones:

Se requiere al contratista para que reintegre la cantidad consistente en \$94,986.52 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos M.N. 52/100), más intereses que se generen, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa el crédito a su favor, por concepto de amortización de anticipo, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la póliza de fianza identificada con el número 000954A40014 otorgada por la Afianzadora Fianzas Dorama, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total del anticipo otorgado derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-350.

Asimismo, ante el incumplimiento del contratista, se le requiere el pago correspondiente por la cantidad de \$26,607.64 (Veintiséis Mil Seiscientos Siete Pesos M.N. 64/100), por concepto de penas convencionales, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, apercibido de que no hacerlo así se hará efectiva la fianza identificada con el número 000955A40014 otorgada por la Afianzadora Fianzas Dorama, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal, por la cantidad consistente en \$54,232.18 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos M.N. 18/100), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-350.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 11 de octubre de 2018.


C. Arq. Guadalupe Yalla Salido Ibarra
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Blvd. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral **GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

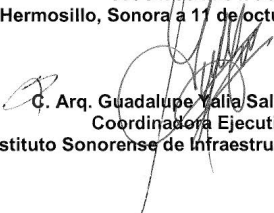
**GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Que dentro de las constancias que integran el expediente de procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-014-2018, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-351, obra el finiquito de fecha 28 de septiembre de dos mil dieciocho, en el cual se tomaron las siguientes determinaciones:

Se requiere al contratista para que reintegre la cantidad consistente en \$133,338.17 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Ochos Pesos M.N. 17/100), más intereses que se generen, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa el crédito a su favor, por concepto de amortización de anticipo, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la póliza de fianza identificada con el número 000956A40014 otorgada por la Afianzadora Fianzas Dorama, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total del anticipo otorgado derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-351.

Asimismo, ante el incumplimiento del contratista, se le requiere el pago correspondiente por la cantidad de \$23,180.71 (Veintitrés Mil Ciento Ochenta Pesos M.N. 71/100), por concepto de penas convencionales, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la fianza identificada con el número 000957A40014 otorgada por la Afianzadora Fianzas Dorama, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal, por la cantidad consistente en \$54,232.18 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos M.N. 18/100) para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-351.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 11 de octubre de 2018.


C. Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra
Coordinadora Ejecutivo
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



UNIDOS LOGRAMOS MAS

Bldv. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150

Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral **GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

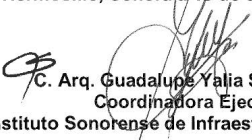
**GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Que dentro de las constancias que integran el expediente de procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-015-2018, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-346, obra el finiquito de fecha 28 de septiembre de dos mil dieciocho, en el cual se tomaron las siguientes determinaciones:

Se requiere al contratista para que reintegre la cantidad consistente en \$133,758.21 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos M.N. 21/100), más intereses que se generen, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa el crédito a su favor, por concepto de amortización de anticipo, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la póliza de fianza identificada con el número 000946A40014 otorgada por la Afianzadora Fianzas Dorama, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total del anticipo otorgado derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-346.

Asimismo, ante el incumplimiento del contratista, se le requiere el pago correspondiente por la cantidad de \$23,127.59 (Veintitrés Mil Ciento Veintisiete pesos M.N. 59/100), por concepto de penas convencionales, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, apercibido de que no hacerlo así se hará efectiva la fianza identificada con el número 000947A40014 otorgada por la Afianzadora Fianzas Dorama, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal, por la cantidad consistente en \$54,232.18 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintisiete Pesos M.N. 18/100) para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-346.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 18 de octubre de 2018.


C. Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



**INSTITUTO SONORENSE
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**



Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150

Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral **GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

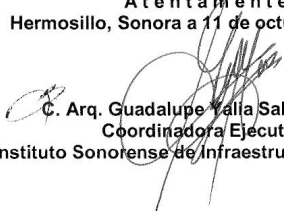
**GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Que dentro de las constancias que integran el expediente de procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-016-2018, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-348, obra el finiquito de fecha 28 de septiembre de dos mil dieciocho, en el cual se tomaron las siguientes determinaciones:

Se requiere al contratista para que reintegre la cantidad consistente en \$82,133.85 (Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Tres Pesos M.N. 85/100), más intereses que se generen, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa el crédito a su favor, por concepto de amortización de anticipo, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la póliza de fianza identificada con el número 000950A40014 otorgada por la Afianzadora Fianzas Dorama, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total del anticipo otorgado derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-348.

Asimismo, ante el incumplimiento del contratista, se le requiere el pago correspondiente por la cantidad de \$27,117.20 (Veintisiete Mil Ciento Diecisiete Pesos M.N. 20/100), por concepto de penas convencionales, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, apercibido de que no hacerlo así se hará efectiva la fianza identificada con el número 000951A40014 otorgada por la Afianzadora Fianzas Dorama, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal, por la cantidad consistente en \$54,232.18 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos M.N. 18/100) para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-348.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 11 de octubre de 2018.


C. Arq. Guadalupe Yalla Salido Ibarra
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



**INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**



Bldv. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio actual de la persona moral **LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.**, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

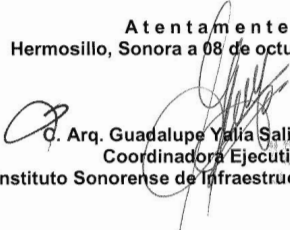
**LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Que dentro de las constancias que integran el expediente de procedimiento administrativo identificado con el número CE-DJ-PR-018-2018, relativo a la rescisión del contrato de obra pública identificado con el número ISIE-ED-14-218, obra el finiquito de fecha 05 de octubre, en el cual se tomaron las siguientes determinaciones:

Se requiere al contratista para que reintegre la cantidad consistente en \$47,574.36 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 36/100), más intereses que se generen, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa el crédito a su favor, por concepto de amortización de anticipo, apercibido de que de no hacerlo así se hará efectiva la póliza de fianza identificada con el número 4285-20206-3 otorgada por la Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal para garantizar la debida inversión o devolución parcial o total del anticipo otorgado derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-218.

Asimismo, ante el incumplimiento del contratista, se le requiere el pago correspondiente por la cantidad de \$38,797.55 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 55/100), por concepto de penas convencionales, dentro del término de diez días naturales a favor del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, apercibido de que no hacerlo así se hará efectiva la fianza identificada con el número 4285-20205-0 otorgada por la Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. a favor de la Secretaría de Hacienda Estatal, por la cantidad consistente en \$52,331.58 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Uno Pesos 58/100), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ISIE-ED-14-218.

A t e n t a m e n t e
Hermosillo, Sonora a 08 de octubre de 2018.


C. Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Gobierno del
Estado de Sonora

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y en particular en el Artículo 34 Fracción I y 44 de la misma, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de las Obras, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926005992-013-2018	\$ 2,000.00 (Son: Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) COMO SE DESCRIBE EN BASES.	03-NOVIEMBRE-2018	30-October-2018 09:00 hrs. Explanada del HIES e HIMES, Sonora.	30-October-2018 13:00 hrs. En la Sala de Juntas de La Dirección General de Infraestructura, Hermosillo, Sonora.	09-NOVIEMBRE-2018 09:00 hrs. En la Sala de Juntas de La Dirección General de Infraestructura, Hermosillo, Sonora.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$270,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO), PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS OBRAS EN PROCESO DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA Y HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER EN EL ESTADO DE SONORA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		126 DIAS NATURALES	Inicio 26-NOVIEMBRE-2018	Terminación 31-MARZO-2019

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica <http://www.compranet.sonora.gob.mx/> o bien en las oficinas que ocupa la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final Hermosillo, Sonora con el siguiente horario: de Lunes a Viernes, en días hábiles de 08:00 a 14:30 horas del 25 de Octubre al 03 de Noviembre del año 2018; Se exhorta a los licitantes de la presente licitación a registrarse en el Sistema Compranet-Sonora en la dirección: www.compranet.sonora.gob.mx, considerando los siguientes pasos:

- Accesar en la opción registro de proveedores
 - Proporcionar su R.F.C
 - Crear una contraseña
 - Capturar su nombre en caso de persona física o razón social en caso de persona moral.
 - Algunos datos relativos a su empresa o actividad.
 - Un correo electrónico donde pueda recibir mensajes, y
 - Anexar constancia de situación fiscal que contenga la Constancia de Situación Fiscal con Código QR.
- Forma de Pago: Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja (en caso de Licitaciones Públicas), documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en la Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en Bancomer.
 - La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura Física, sitio en Blvd. Luis Donaldo Colosio Final S/N y Calle Arz. Carlos Quintero Arce, Col. El Llano, Hermosillo, Sonora.
 - La Entidad NO otorgará Anticipo.

5. Los fondos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de RECURSO ESTATAL del ejercicio fiscal 2018, Asignado para esta Unidad de acuerdo a Oficio de Autorización NO SSS-SGAF-DGPD-2018-1420 de fecha 13 de Julio 2018, por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo.

6. No podrá subcontratarse parte alguna de la Obra.
REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS A ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES **ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL I.- RECIBO DE PAGO DE BASES (original y copia) EN CASO DE NO SER ASI NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

II.-Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, III.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, IV.-Documentación legal que acredite un **CAPITAL CONTABLE** mínimo requerido para esta licitación es como se describe en tablas, y deberá ser acreditado por copia simple de la **declaración anual o Balance General Auditado del 2017,**

Secretaría de
Salud Pública

Bvld. Luis Donaldo Colosio y Calle Arz. Carlos Quintero A, Colonia El Llano, Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 216-91-99



Gobierno del
Estado de Sonora

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

con relaciones analíticas de las cuentas más importantes, y pagos provisionales del 2018 a la fecha; y el comparativo de razones financieras básicas, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación, con el contenido y alcance que requiere la convocante; V.-Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición; VI.-Escrito de la persona moral donde manifieste que cuenta con facultades para comprometer a su representada, el cual deberá contener los siguientes datos: de la persona moral, clave del Registro Federal de Contribuyentes, VII.-Descripción de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interposita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; VIII.- Manifiesto en donde el Licitante exprese por escrito a la Convocante que no desea que se publique dicha información; IX.- Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato entre las empresas participantes se establezcan con precisión y a satisfacción de la convocante, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto, la propuesta y, en su caso, el contrato, deberán estar firmados por el representante común que para tales actos haya sido designado ante notario público, previamente, por los propios contratistas, X.-Cada LICITANTE deberá ante los SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, una Constancia de contribuyente cumplido con la Hacienda Estatal en materia de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; XI.- Registro de DRO Vigente; XII.-Manifiesto que acredite la capacitación de su personal (anexando documentos que lo acrediten), ya sea por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por el Instituto de Capacitación de la; XIII.- Manifiesto por escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que se conducirán con ética; XIV.-Manifiesto por escrito del Licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.

Criterios de adjudicación: con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA" deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Posteriormente al acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el estudio, análisis y evaluación de la propuesta, y verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados. Las propuestas que cumplan serán propuestas solventes técnicamente.

En apego al Artículo 51, Para determinar al licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, la convocante obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia:

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por "LA CONVOCANTE", el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, observando el orden de prelación previsto en el artículo 51 de la ley.

Las condiciones de pago son: Los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final S/N, Colonia El Llano, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada Licitación.

Hermosillo, Sonora a 25 de Octubre de 2018.

ATENTAMENTE

ARQ. FERNANDO LAM KOERDELL
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

Secretaría de
Salud Pública

Bldv. Luis Donaldo Colosio y Calle Arz. Carlos Quintero A, Colonia El Llano, Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 216-91-99



Autorización Número **10-877-2018**

AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO **"VALLE SAN FRANCISCO"** UBICADO POR LA PROLONGACION DEL BULEVAR ANTONIO QUIROGA, AL SUR DEL BULEVAR CAMINO DEL SERI, AL PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL CARMEN", AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA **"PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V."**

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ARQ. JOSÉ E. CARRILLO ATONDO, con fundamento en los artículos 1, 7, 68, 73, 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 41, 43 y 103 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público del Municipio de Hermosillo; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El **C. LIC. RICARDO YANEZ NAVARRO**, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 26 de Septiembre del 2018, solicitó la autorización de un Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado **"VALLE SAN FRANCISCO"**, con una superficie de **72,299.388 m²**, ubicado por la prolongación del bulevar Antonio Quiroga, al Sur del Bulevar Camino del Seri, al Poniente del Fraccionamiento "Real del Carmen", al Surponiente de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. La solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 103 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo; y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del **C. LIC. RICARDO YANEZ NAVARRO**, representante legal, y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa **"PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V."**, mediante Escritura Pública número **15,705** Volumen **396**, de fecha **31 de Marzo del 2005**, otorgada ante la fe del **Lic. Héctor Guillermo Monte Verde Mosqueira** Notario Público número 51, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de Hermosillo, Sonora, bajo el folio No. 13345-7, de la sección Comercio, con fecha 18 de Abril del 2005, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Bulevar Morelos y Ave. Roberto Romero, de esta ciudad.



- 2) Acta Constitutiva de la empresa **"PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V."**, otorgada mediante **Escritura Pública número 31,301** Volumen 622 de fecha 25 de Marzo de 1988, ante la fe del Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público Número 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Número 2,039 Volumen 8, Sección Comercio, Libro Uno, con fecha 22 de Junio de 1988.
- 3) Título de Propiedad de dos predios con superficies de **192,598.564 m2, y 497,705.7047 m2**, identificadas con claves catastrales 33-178-001 y 33-178-030, lo cual acredita mediante la escritura pública número **431**, Volumen **2**, con fecha **14 de Marzo del 2017**, pasada ante la fe del Notario Público número **16, Lic. Ignacio Magaña Monreal**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 527,381, Volumen 45,648, Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, de fecha 27 de Septiembre del 2017.
- 4) Certificado de libertad de gravamen No. **1802095** expedido por el registrador de la oficina jurisdiccional de servicios registrales en este distrito judicial.
- 5) Oficio No. **CIDUE/MACF/8271/2018**, de fecha 15 de Mayo del 2018, mediante el cual se autorizó levantamiento topográfico del predio con superficies de **192,598.564 m2**, identificado con clave catastral 33-178-001, descrito en el inciso 3 (tres), para quedar con superficie de **192,413.582 m2**.
- 6) Oficio No. **CIDUE/DGDU/FECG/1813/2018**, de fecha 23 de Agosto del 2018, mediante el cual se autorizó la fusión y subdivisión de dos predios con superficies de **192,413.582 m2, y 497,705.7047 m2**, identificadas con claves catastrales 33-178-001 y 33-178-030 respectivamente, descrito en el inciso 3 (tres), para quedar en uno solo con superficie de **690,119.287 m2**, y posteriormente quedar subdividido en cuatro predios el primero con superficie de **72,299.388 m2**, el segundo con 46,577.555 m2, el tercero con 15,506.085 m2 y el cuarto con 555,736.259 m2, siendo el primero sobre el cual se llevara a cabo el Desarrollo Inmobiliario motivo de la presente autorización.
- 7) Licencia Ambiental Integral expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio **IME/SRF/3384/2018**, de fecha **20 de Junio del 2018**.
- 8) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/JHA/7225/2008**, de fecha **12 de Marzo del 2008**.
- 9) Dictamen de Urbanización emitido por el Instituto Municipal de Planeación mediante oficio No. **IMPLAN/5934/2018** de fecha 14 Agosto del 2018.



- 10) Aprobación de modificación de anteproyecto de lotificación del Desarrollo Inmobiliario, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/MACF/9335/2018**, de fecha **28 de Agosto del 2018**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 11) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el Desarrollo Inmobiliario, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP/EDR/1634/2018**, de fecha **06 de Septiembre del 2018**.
- 12) Oficio de autorización de Nomenclatura de calles y Desarrollo Inmobiliario No. **Of. Nom. 185-16** de fecha **14 de Septiembre del 2016** y oficio **Nom. 254-18** de fecha **16 de Abril del 2018**.
- 13) Oficio número **DOI-0586/2018** de fecha **28 de Mayo del 2018**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 14) Oficio número **PL-0064/2016** de fecha **11 de Enero del 2016**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado **"VALLE SAN FRANCISCO"**, sobre una superficie de **72,299.388 m2**, ubicado por la prolongación del bulevar Antonio Quiroga, al Sur del Bulevar Camino del Seri, al Poniente del Fraccionamiento "Real del Carmen", al Surponiente de esta ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por **"EL DESARROLLADOR"** consistente en **192** lotes habitacionales, **1** para área verde y **1** para Equipamiento Urbano, de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE LOTES Y SUPERFICIES "VALLE SAN FRANCISCO"									
GENERALES		AREA VENDIBLE				AREAS DE DONACION			
		HABITACIONALES		COMERCIAL		A. VERDES		EQUIPAMIENTO	
MANZANA	SUP. LOTE	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA
ETAPA 1									
334	1	144.88	1	144.88					
	2 al 9	140.00	8	1,120.00					
	10	179.88	1	179.88					
	11	122.26	1	122.26					
	12 al 16	126.00	5	630.00					



RELACION DE LOTES Y SUPERFICIES "VALLE SAN FRANCISCO"									
GENERALES		AREA VENDIBLE				AREAS DE DONACION			
		HABITACIONALES		COMERCIAL		A. VERDES		EQUIPAMIENTO	
MANZANA	SUP. LOTE	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA
ETAPA 1									
334	17	125.74	1	125.74					
	18	133.95	1	133.95					
MANZANA	334		18	2,456.71	0	0.00	0	0.00	0
335	1	149.06	1	149.06					
	2	144.88	1	144.88					
	3	144.80	1	144.80					
	4 al 5	145.80	2	291.60					
	6 al 8	126.00	3	378.00					
	9	137.98	1	137.98					
	10	155.20	1	155.20					
	11	124.44	1	124.44					
	12 al 15	126.00	4	504.00					
	16 al 17	117.00	2	234.00					
	18	145.80	1	145.80					
	19	140.62	1	140.62					
MANZANA	335		19	2,550.38	0	0.00	0	0.00	0
336	1	149.63	1	149.63					
	2	149.63	1	149.63					
	3	141.55	1	141.55					
	4 al 6	145.80	3	437.40					
	7 al 10	126.00	4	504.00					
	11	138.00	1	138.00					
	12	165.13	1	165.13					
	13 al 16	126.00	4	504.00					
	17 al 19	145.80	3	437.40					
	20	141.55	1	141.55					
MANZANA	336		20	2,768.29	0	0.00	0	0.00	0
337	1	144.88	1	144.88					
	2	144.88	1	144.88					
	3	144.80	1	144.80					
	4 al 11	126.00	8	1,008.00					
	12	138.01	1	138.01					
	13	148.69	1	148.69					
	14 al 21	126.00	8	1,008.00					
	22	144.80	1	144.80					
MANZANA	337		22	2,882.06	0	0.00	0	0.00	0
338	1	149.51	1	149.51					
	2	138.58	1	138.58					
	3	129.24	1	129.24					
	4 al 11	129.50	8	1,036.00					
MANZANA	338		11	1,453.33	0	0.00	0	0.00	0



RELACION DE LOTES Y SUPERFICIES "VALLE SAN FRANCISCO"										
GENERALES		AREA VENDIBLE				AREAS DE DONACION				
		HABITACIONALES		COMERCIAL		A. VERDES		EQUIPAMIENTO		
MANZANA	SUP. LOTE	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	
ETAPA 1										
339	1	180.00	1	180.00						
	2 al 8	140.00	7	980.00						
	9	197.06	1	197.06						
	10	127.86	1	127.86						
	11 al 16	126.00	6	756.00						
MANZANA	339		16	2,240.92	0	0.00	0	0.00	0	0.00
340	1	174.95	1	174.95						
	2	142.11	1	142.11						
	3 al 8	126.00	6	756.00						
	9	130.66	1	130.66						
	10	149.21	1	149.21						
	11 al 12	145.80	2	291.60						
	13 al 15	126.00	3	378.00						
MANZANA	340		15	2,022.53	0	0.00	0	0.00	0	0.00
341	1 al 2	126.00	2	252.00						
	3	130.52	1	130.52						
	4	115.86	1	115.86						
	5 al 6	126.00	2	252.00						
	7	131.22	1	131.22						
	8	1,005.88		-		1	1,005.88			
MANZANA	341		7	881.60	0	0.00	1	1,005.88	0	0.00
354	1	126.00	1	126.00						
	2	131.88	1	131.88						
	3 al 7	126.00	5	630.00						
	8	123.74	1	123.74						
	9	145.80	1	145.80						
	10 al 13	126.00	4	504.00						
MANZANA	354		13	1,661.42	0	0.00	0	0.00	0	0.00
355	1	179.22	1	179.22						
	2 al 4	126.00	3	378.00						
	5	150.86	1	150.86						
	6 al 7	222.90	2	445.80						
MANZANA	355		7	1,153.88	0	0.00	0	0.00	0	0.00
356	1	167.98	1	167.98						
	2	165.71	1	165.71						
	3	165.71	1	165.71						
	4	165.71	1	165.71						
	5	144.53	1	144.53						
	6	140.99	1	140.99						
	7	155.91	1	155.91						
	8	152.48	1	152.48						



RELACION DE LOTES Y SUPERFICIES "VALLE SAN FRANCISCO"									
GENERALES		AREA VENDIBLE				AREAS DE DONACION			
		HABITACIONALES		COMERCIAL		A. VERDES		EQUIPAMIENTO	
MANZANA	SUP. LOTE	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA
ETAPA 1									
356	9	138.94	1	138.94					
	10	139.44	1	139.44					
	11	170.34	1	170.34					
MANZANA 356		11	1,707.74	0	0.00	0	0.00	0	0.00
357	1	170.82	1	170.82					
	2 al 5	128.12	4	512.48					
	6 al 7	201.33	2	402.66					
	8 al 17	128.12	10	1,281.20					
	18	128.80	1	128.80					
	19 al 32	126.00	14	1,764.00					
	33	133.07	1	133.07					
MANZANA 357		33	4,393.03	0	0.00	0	0.00	0	0.00
358	1	2,450.00						1	2,450.00
MANZANA 358		0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	2,450.00
TOTAL ETAPA I		192	26,171.89	0	0.00	1	1,005.88	1	2,450.00

CUADRO DE USO DEL SUELO VALLE SAN FRANCISCO			
	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	26,171.890	100.00	36.20
COMERCIAL	0.000	0.00	0.00
TOTAL AREA VENDIBLE	26,171.890	100.00	36.20
DONACIONES			
AREA VERDE	1,005.880	3.84	1.39
EQUIPAMIENTO URBANO	2,450.000	9.36	3.39
VIALIDAD	41,921.010	160.18	57.98
PASO PLUVIAL	750.610	2.87	1.04
TOTAL DONACIONES	46,127.500	176.25	63.80
TOTAL AREAS OCUPADAS	29,627.770		
TOTAL DEL POLIGONO	72,299.388		
TOTAL DE LOTES HABITACIONALES	192		
TOTAL DE LOTES COMERCIALES	-		
TOTAL DE LOTES PARA EQUIPAMIENTO URBANO	1		
TOTAL DE LOTES DE AREAS VERDES	1		
TOTAL DE LOTES	194		
DENSIDAD HABITACIONAL	27 LOTES X Ha.		



Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 73 Fracción I, 74 y 76 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo; se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por **"EL DESARROLLADOR"**, el área comprendida por el lote 001 de la manzana 358 con una superficie de **2,450.00 M2**, que representa el **9.36 %** del área total vendible para Equipamiento Urbano, y el área comprendida por el lote 008 de la manzana 341 con superficie de 1,005.88 M2., misma que representa el **3.84 %** del área total vendible destinada para Área Verde; así como las áreas comprendidas por las vialidades y paso pluvial considerados dentro de este Desarrollo con una superficie de **42,671.62 M2**.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL DESARROLLADOR"** deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor de **CUATRO MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en **Una Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 88 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo **"EL DESARROLLADOR"** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y fecha de expedición, y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que **"EL DESARROLLADOR"** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- De conformidad con lo que dispone los artículos 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 85 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, **"EL DESARROLLADOR"** para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 84 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y 110 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, se requerirá autorización de venta emitida por la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza por el valor total, más un 30% de las obras de urbanización, o por el valor de las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.



Decima.- Cualquier modificación que pretenda hacer **"EL DESARROLLADOR"** al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

Décima Primera.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que **"EL DESARROLLADOR"** requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II

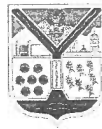
De las obligaciones del desarrollador

Décima Segunda.- **"EL DESARROLLADOR"** tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 15 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.



Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo y demás disposiciones legales aplicables.

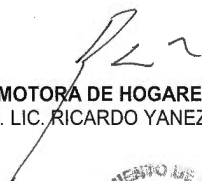
Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**



C. ARQ. JOSÉ E. CARRILLO ATONDO

**FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL DESARROLLADOR"**



PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V.
C. LIC. RICARDO YANEZ NAVARRO



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN No. 10-877-2018, DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR "VALLE SAN FRANCISCO"



Gobierno Municipal
SAN MIGUEL
de Horcasitas



H. Ayuntamiento
San Miguel de Horcasitas
Estado de Sonora

El C. Jesus Fernando Acuña Moreno, Secretario del ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, Certifica que en sesion de Ayuntamiento celebrada el 13 de Septiembre de 2018, se tomo el siguiente:=====

ACUERDO:

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 30 Junio 2018.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	532,350.00	33,000.00	565,350.00
PM	CA	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00	3,516.69	147,516.69
		2000	SERVICIOS GENERALES	0.00	3,196.00	3,196.00
		3000	PRESIDENCIA			
SA	DA	1000	ACCION GUBERNAMENTAL	612,850.00	77,610.00	690,460.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	216,000.00	0.00	216,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	726.99	84,726.99
TM	EB	1000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	883,895.00	1,560.00	885,455.00
DOU	HF	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00	2,965.76	152,965.76
		2000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00	31,794.00	151,794.00
		3000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	2,073,600.00	312,210.49	2,385,810.49
DST	J8	1000	TESORERIA MUNICIPAL			
		2000	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	2,576,887.00	397,311.17	2,974,198.17
OCE	GU	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	636,000.00	17,527.24	653,527.24
		2000	SERVICIOS GENERALES	527,200.00	59,572.19	586,772.19
		3000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
DST	J8	4000	DEUDA PUBLICA	60,000.00	0.00	60,000.00
		5000				
		9000				
DST	J8	1000	DIR. DE DLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS			
		2000	MEJORAMIENTO URBANO			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	2,035,070.00	180,936.00	2,216,006.00
DST	J8	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,092,000.00	248,719.06	1,340,719.06
		2000	SERVICIOS GENERALES	996,000.00	262,137.06	1,258,137.06
		3000	INVERSTION PUBLICA	8,534,487.00	287,636.40	8,822,123.40
DST	J8	4000	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
		5000	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO			
		9000	MPAL			
DST	J8	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,774,920.00	0.00	1,774,920.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,049,600.00	198,022.36	2,247,622.36
		3000	SERVICIOS GENERALES	698,400.00	302,425.81	1,000,825.81
DST	J8	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	264,000.00	27,280.00	291,280.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	864,567.00	0.00	864,567.00
DST	J8	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	326,910.00	19,310.00	346,220.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	3,350.00	99,350.00



Reforma No. 28 San Miguel de Horcasitas, Sonora.



Gobierno Municipal
SAN MIGUEL
de Horcasitas



H. Ayuntamiento
San Miguel de Horcasitas
Estado de Sonora

COI	LP					
		1000	DELEGACIONES Y COMISARIAS			
		2000	ADMON. DESCONCENTRADA			
			SERVICIOS PERSONALES	176,800.00	0.00	176,800.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
OB		1000	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	827,390.00	18,557.00	827,390.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,044,000.00	0.00	1,217,760.46
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,546,373.00	173,760.46	1,546,373.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS		0.00	
TOTAL				31,051,299.00	2,662,924.68	33,695,666.68

REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION RECLAMATORIA			
			SERVICIOS PERSONALES	532,350.00	51,000.00	481,350.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00	0.00	144,000.00
PM	CA	1000	PRESIDENCIA			
		2000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	612,850.00	0.00	612,850.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00	28,133.80	187,866.20
		3000	SERVICIOS GENERALES	84,000.00	36,143.98	47,856.02
SA	DA	1000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	883,895.00	54,420.00	829,475.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00	16,300.00	133,700.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	120,000.00	0.00	120,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	2,073,600.00	0.00	2,073,600.00
TM	EB	1000	TESORERIA MUNICIPAL			
		2000	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,576,887.00	81,108.58	2,495,778.42
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	636,000.00	180,226.56	455,773.44
		3000	SERVICIOS GENERALES	527,200.00	114,680.57	412,519.43
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	60,000.00	0.00	60,000.00
DDU	HF	1000	DIR. DE DILLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS			
		2000	MEJORAMIENTO URBANO			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,035,070.00	275,930.00	1,759,140.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,092,000.00	306,025.39	785,974.61
		3000	SERVICIOS GENERALES	996,000.00	122,312.62	873,687.38
		6000	INVERSION PUBLICA	8,534,487.00	287,636.40	8,246,850.60
DST	38	1000	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO			
		2000	MPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,774,920.00	200,347.00	1,574,573.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,049,600.00	427,258.66	1,622,341.34



Reforma No. 28 San Miguel de Horcasitas, Sonora.



Gobierno Municipal
SAN MIGUEL
de Horcasitas



H. Ayuntamiento
San Miguel de Horcasitas
Estado de Sonora

OCE	GU	3000	SERVICIOS GENERALES	698,400.00	183,782.16	514,617.84
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,	264,000.00	0.00	264,000.00
		5000	SUBSIDIOS Y APOYOS			
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES E	864,567.00	0.00	864,567.00
			INTANGIBLES			
COI	LP		ORGANO DE CONTROL Y EVAL			
			GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	326,910.00	39,660.00	287,250.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	8,000.00	88,000.00
			DELEGACIONES Y COMISARIAS			
OB			ADMON. DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	176,800.00	40,800.00	136,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	16,841.50	67,158.50
			AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	827,390.00	0.00	635,072.54
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,044,000.00	192,317.46	1,044,000.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,546,373.00	0.00	1,546,373.00	
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,				
			SUBSIDIOS Y APOYOS			
TOTAL				31,051,299.00	2,662,924.68	28,388,374.32

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitucion política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.


H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora
PRESENCIA MUNICIPAL
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE HORCASITAS

Reforma No. 28 San Miguel de Horcasitas, Sonora.



**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL DIRECTA.**

Artículo 148.- Al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental le corresponden, además de las facultades establecidas en el artículo 94, 95, 96, 97 y 246 al 257 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las siguientes atribuciones:

I al XI.-

XII.- Tendrá a su cargo en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciaciones y calificación de los asuntos de su competencia, contara con una Coordinación de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades Administrativas y con una Coordinación de Investigación de faltas administrativas

Al frente de cada coordinación, habrá un coordinador, quien técnica y administrativamente será responsable del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y se auxiliará, según corresponda del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental contara asimismo con las unidades subalternas que se establezcan por acuerdo de su Titular, mismas que deberán contenerse y especificarse en el Manual de Organización de la dependencia.

A.- Los Coordinadores (as) tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Acordar con el superior jerárquico el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la unidad administrativa a su cargo, e informarle sobre el estado que guardan los mismos;

II. Proponer, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, al superior jerárquico la organización interna de la unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integren la misma;

III. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa en la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con las disposiciones que emita el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;

IV. Participar, conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en la elaboración y actualización del Reglamento Interior de la Dependencia, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la unidad administrativa a su cargo;

V. Prestar el apoyo técnico para la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas del sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven, así como del Programa Operativo Anual;

VI. Apoyar al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por programas que les corresponda y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, en los montos y de acuerdo al calendario que haya sido autorizado; así mismo, solicitar a su superior jerárquico las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;

VII. Determinar, conforme a sus necesidades, los requerimientos de bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlo al superior jerárquico para su autorización;

VIII. Sujetarse en sus actividades de programación, seguimiento y control del gasto asignado a la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo a las normas y lineamientos que regulen dichas actividades;

IX. Proponer al superior jerárquico la celebración de bases de cooperación técnica, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

X. Proponer al superior jerárquico las bases de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios y demás instrumentos de coordinación relativos al área de su competencia;

XI. Formular y proponer al superior jerárquico las bases específicas de concertación de acciones con los grupos sociales y con particulares interesados, tendientes a la ejecución de los programas a su cargo;

XII. Evaluar, sistemática y periódicamente, la relación que guarden los programas de la unidad administrativa, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten, así como las modificaciones a dichos programas;

XIII. Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, metas y administración de los recursos asignados al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

XIV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el superior jerárquico; así mismo, participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, que deberá rendir anualmente el Gobernador del Estado;

XV. Vigilar la aplicación de las políticas, disposiciones y lineamientos relacionados con el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XVI. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la misma;

XVII. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a las unidades administrativas de las dependencias, así como proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica a las demás unidades administrativas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental u otras instancias, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;

XVIII. Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;

XIX. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden e informar de los resultados de los mismos al superior jerárquico;

XX. Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de la unidad administrativa a su cargo, y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;

XXI. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con pleno respeto a la autonomía municipal, la información que se considere pertinente o necesaria para el ejercicio de las atribuciones del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, así como de la Unidad Administrativa a su cargo;

XXII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y en aquellas que le sean señaladas por delegación;

XXIII. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto, así como el buen uso del mobiliario, equipo y vehículos que se asignen a la unidad administrativa;

XXIV. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de las constancias existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, así como de los documentos originales que tenga ante su vista, previo cotejo de los mismos y copia certificada que quede para constancia en el archivo de la unidad administrativa correspondiente;

XXV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;

XXVI. Participar en la esfera de su competencia, en la elaboración de los programas a cargo del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;

XXVII. Representar al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en los actos o reuniones que le sean asignados y, por acuerdo expreso, desarrollar las responsabilidades y facultades que le sean delegadas;

XXVIII. Atender oportunamente las solicitudes de información pública que les turne el Titular de la Unidad de Enlace del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad en materia de acceso a la información; y

Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le atribuyan expresamente el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dentro de la esfera de sus atribuciones.

B.- La Coordinación de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades Administrativas, estará adscrita al Titular Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidades, en los términos de lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, según corresponda. Las audiencias derivadas de los mismos, serán bajo la dirección del o la Titular de la Coordinación de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades.

II. Admitir, en su caso, los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa que le sean turnados por la Coordinación de Investigación de Faltas Administrativas;

III. Prevenir mediante acuerdo debidamente fundado y motivado a la autoridad investigadora cuando advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, contiene omisiones, requiere aclaraciones en los hechos narrados o carece de alguno de los requisitos señalados en la Ley Estatal de Responsabilidades, para que éste sea subsanado;

IV. Remitir a la autoridad competente las quejas, denuncias y los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando su conocimiento no sea competencia de esta Coordinación en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

V. Solicitar mediante exhorto la colaboración de las autoridades competentes del lugar de la preparación o desahogo de las pruebas, así como para realizar las notificaciones que deban llevarse a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito jurisdiccional;

VI. Decretar las medidas cautelares y hacer uso de los medios de apremio, en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades;

VII. Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, una vez desahogada la audiencia inicial, los autos originales de los expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa integrados con motivo de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, tratándose de faltas administrativas califica como graves;

VIII. Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, disponiendo de la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien le hubiere cometido, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás legislación aplicable en la materia;

IX. Tramitar y resolver los incidentes y recursos que le corresponda conocer en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades y de las demás normatividad aplicable;

X. Llevar el registro y actualización del padrón de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal a los que se les haya impuesto sanciones diversas a la inhabilitación, para efectos de la reincidencia a considerarse en términos de las disposiciones legales aplicables, así como proporcionar la información que sea requerida por una autoridad en ejercicio de sus funciones;

XI. Elaborar y presentar los informes previos y justificados que le competan, así como las demandas y los recursos que deban interponerse en los juicios de amparo en los que esta Coordinación fuere parte, en virtud de asuntos derivados de la aplicación

de la Ley Estatal de Responsabilidades y de la demás normatividad aplicable, e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas;

XII. Presentar directamente o solicitar el apoyo de la Coordinación de Investigación para la presentación de las quejas, observaciones, denuncias o querellas que deban hacerse al Ministerio Público, a los municipios, los Poderes Legislativo y Judicial u organismos autónomos, según corresponda, de hechos que pudieran constituir ilícitos del orden penal en los que el Municipio resulte ofendido o impliquen violación a lo que dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes respecto de las obligaciones que, para salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deben observar lo servidores públicos del Municipio, o que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho;

XIII. Solicitar la colaboración de la Fiscalía General de Justicia del Estado o de cualquier otra institución pública o educativa, que permita el acceso a los instrumentos tecnológicos que se requieran para la apreciación de las pruebas documentales presentadas, a efecto de determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes y de que emitan, a través de alguno de los peritos en la ciencia, arte, técnica, industria, oficio o profesión adscritos a las mismas, un dictamen sobre las cuestiones o puntos controvertidos por las partes;

XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y las que le atribuya expresamente el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

C.- La Coordinación de Investigación de Faltas Administrativas estará adscrita al o la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Practicar de oficio o a petición de parte a partir de las denuncias o de las auditorías realizadas por las autoridades competentes, o por auditores externos, las investigaciones por presuntas faltas administrativas cometidas por servidores (as) públicos (as) y particulares por conductas sancionables en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades, según corresponda, para lo cual podrá solicitar a las unidades administrativas competentes del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental la práctica de visitas de verificación, inspección o auditorías, así como cualquier tipo de operativo específico que se requiera;

II. Emitir los programas, guías y metodologías para la realización de las investigaciones para determinar la existencia de faltas administrativas;

III. Programar, investigar y ejecutar acciones y diligencias específicas de oficio, o en coordinación con otras autoridades investigadoras, tendientes a prevenir, detectar y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en que incurran los y las servidores (as) públicos (as) y/o los particulares por conductas sancionables en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades;

IV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como emitir las constancias de la información a su cargo que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables;

V. Requerir información y documentación relacionada con los hechos objeto de la investigación a las dependencias y entidades paramunicipales, así como a cualquier ente público federal, estatal y municipal o, en su caso, solicitarla a los particulares, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Hacer uso de las medidas previstas en el artículo 137 de la Ley Estatal de Responsabilidades, a efecto de hacer cumplir sus determinaciones;

VII. Orientar y asesorar a las unidades administrativas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental designadas como autoridades investigadoras cuando así lo requieran, en la realización de las investigaciones que deban efectuarse para prevenir, detectar y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en que

incurran los y las servidores (as) públicos (as), por conductas sancionables en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades;

VIII. Proponer en materia de investigación, la celebración de bases y convenios de coordinación con otras autoridades competentes;

IX. Incorporar a las investigaciones que realice en términos del presente artículo, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas nacionales e internacionales;

X. Recibir y atender denuncias presentadas en contra de los y las titulares de las autoridades investigadoras, así como del personal de su adscripción;

XI. Elaborar y presentar ante la autoridad sustanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa acompañando el expediente respectivo, cuando de las investigaciones realizadas se determine la existencia de actos u omisiones que constituyan presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades;

XII. Dictar los acuerdos que correspondan, incluido el de conclusión y archivo del expediente, así como el de calificación de las faltas administrativas como graves o no graves, y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;

XIII. Citar al denunciante, cuando lo estime necesario, para la ratificación de la denuncia presentada por actos u omisiones posiblemente constitutivos de faltas administrativas cometidas por servidores (as) públicos (as) de las dependencias, entidades y/o particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Estatal de Responsabilidades;

XIV. Ordenar la práctica de las actuaciones y diligencias que se requieran en la investigación correspondiente;

XV. Solicitar a las autoridades sustanciadoras o resolutoras las medidas cautelares y, en su caso, realizar las diligencias para mejor proveer, siempre y cuando las ordenen las autoridades correspondientes;

XVI. Practicar las investigaciones a petición de la Dirección de Situación Patrimonial en aquellos casos en los que se detecte la posible existencia de faltas administrativas derivado del análisis de las declaraciones a las que hace referencia el artículo 33 de la Ley Estatal de Responsabilidades;

XVII. Recibir y atender el recurso de inconformidad que se interponga con motivo de la calificación de las Faltas Administrativas no Graves, así como interponer los recursos que le corresponden en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades;

XVIII. Presentar ante las autoridades competentes las denuncias y querellas por hechos probablemente constitutivos de delito que resulten de las investigaciones a cargo del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y que afecten los intereses del Municipio, así como otorgar el perdón legal en los casos en que sea procedente;

XIX. Dictaminar mediante acuerdo los casos en que no proceda formular denuncia o querella, siempre que existan razones fundadas y motivadas para emitir el dictamen en ese sentido;

XX. Coadyuvar con las autoridades investigadoras en la tramitación e investigación de las quejas y denuncias y con cualquier otra autoridad competente en los procedimientos instruidos por hechos o conductas que afecten los intereses del Municipio.

XXI. Proporcionar, en el ámbito de sus atribuciones, asesoría jurídica en materia penal o en cuestiones vinculadas con ésta, a las unidades administrativas del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y a las autoridades investigadoras siempre que así lo requieran;

XXIV. Coordinar, administrar y dar seguimiento oportuno al Sistema de Denuncias Ciudadanas habilitado para ese fin;

XXV. Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias, cuando su conocimiento no sea competencia de esta Coordinación en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende el o la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

XXVIII a la XXXIV.- ...

XXXV.- Planear, programar, presupuestar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las unidades administrativas bajo su responsabilidad, de conformidad con los lineamientos que se fijen para tal efecto.

XXXVI.- las demás que se señalen en las Leyes y Reglamentos vigentes, así como las que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Acuerdo aprobado en Acta de Cabildo Número Treinta y Seis de Sesión Ordinaria Acuerdo Número Quinientos Setenta y Siete, Celebrada a Fecha 27 de Julio de 2018 por el Cuerpo Edificio de Este Honorable Ayuntamiento de Caborca, Sonora.



[Handwritten signature]
L.E. LIBRADO MACÍAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL H. CABORCA SONORA



[Handwritten signature]
C.P. VÍCTOR HUGO ORTIZ SANTACRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DIRECTA.**

Artículo 42.-

Las sesiones celebradas por el Ayuntamiento serán transmitidas en tiempo real, por los portales electrónicos oficiales del mismo, así como la divulgación a través de los diversos medios de comunicación, siendo las dependencias correspondientes las responsables de proveer la infraestructura necesaria para el cumplimiento del objetivo del presente artículo. Con excepción de aquellas sesiones que él mismo determine por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

**APROBADO EN SESION ORDINARIA NUMERO TREINTA Y SIETE ACUERDO
NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018.**



[Handwritten signature]
L.E. LIBRADO MACÍAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL H. CABORCA, SONORA



[Handwritten signature]
C.P. VÍCTOR HUGO ORTIZ SANTACRUZ
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO

Nene Rodriguez



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

En la Heroica Ciudad de Cananea, Sonora, siendo las 00:00 horas del día domingo 16 de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el frente de Palacio Municipal, en Av. Juárez y Cuarta Este s/n., Colonia Centro, declarado previamente Recinto Oficial para este acto Solemne los C.C. Fernando Herrera Moreno, Presidente Municipal, Rocío Alejandra Ashihira Medina, Síndico Procurador, Sergio David Maurin, Secretario del H. Ayuntamiento, así como los regidores, Jesús Quiñones Martínez, Ana Alicia Córdova Higuera, Abraham Velásquez Unzueta, Guadalupe Taylor Martínez, Carlos Ubaldo Yocupicio Valenzuela, Sandra Susette Coronado Juvera, Juan Molina Álvarez, Lic. Abelardo Alberto Rodríguez Urías, Adolfo Armenta Silvas, se dio inicio a la Sesión Solemne bajo el tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura de la Asamblea.
2. Lista de asistencia.
3. Instalación de la Asamblea.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
5. Lectura y, en su caso, aprobación del acta anterior.
6. Mensaje del Lic. Fernando Herrera Moreno, Presidente Municipal Saliente.
7. Instalación y toma de Protesta del Ayuntamiento entrante, para el Periodo Constitucional de Gobierno 2018-2021.
8. Mensaje del Representante Personal de la Lic. Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
9. Propuesta y Autorización, en su caso, para designar a los ciudadanos que ocuparan los cargos de Secretario, Tesorero, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Comisario General de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
10. Intervención del C. Eduardo Quiroga Jiménez, Presidente Municipal por el Periodo Constitucional de Gobierno 2018-2021.
11. Clausura de la Sesión.

Arquea Araya Mota

1



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. El Secretario del Ayuntamiento, concede el uso de la voz al Lic. Fernando Herrera Moreno, Presidente Municipal, quien da apertura a los trabajos de esta Sesión Solemne, siendo las horas, del día dieciséis de septiembre del año 2018.
2. Acto seguido, el Secretario procede a pasar lista de asistencia, quedando constituido el quorum legal, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los integrantes del ayuntamiento.
3. El Presidente Municipal, declara legalmente instalados los trabajos de esta Sesión Solemne, siendo las cero horas con cinco minutos (00:05) del día en que se actúa.
4. Continuando con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al orden del día, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.
5. En seguimiento al orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, solicita a los integrantes presentes del H. Ayuntamiento, que para obviar y agilizar los trabajos de esta Sesión Solemne y considerando que contamos con la presencia del Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, representante personal de la Lic. Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado, ya que tiene por objeto la instalación y toma de protesta del Ayuntamiento entrante, se sirvan dispensar la lectura del acta de la Sesión Anterior, siendo aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Angela Arroyo Mota

hace mod. guez



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

6. En cumplimiento al sexto orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, respetuosamente solicita a los integrantes del ayuntamiento salientes tengan a bien ceder sus lugares a las personas que fueron legítimamente electas por el pueblo para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, por el Periodo Constitucional 2018-2021, por lo que una vez hecho lo anterior procede a pasar lista de asistencia conforme al orden jerárquico de la siguiente forma:

■ C. Eduardo Quiroga Jiménez	Presidente Municipal
■ Lic. María Bibiana Cruz Munguía	Síndico Procurador
■ C. Julio Alfonso Bracamontes Moreno	Regidor Propietario
■ C. Yoana Julieta Castillón Bustamante	Regidora Propietaria
■ C. René Francelli Rodríguez Moreno	Regidor Propietario
■ C. Laura Peña Lepe	Regidora Propietaria
■ C. Jesús Ignacio Hernández Aguirre	Regidor Propietario
■ C. María de los Ángeles Ramos Minero	Regidora Propietaria
■ Lic. Javier Dagnino Escoboza	Regidor Propietario
■ Lic. Fernando Herrera Moreno	Regidor Propietario
■ Lic. Bernardo Morales Morales	Regidor Propietario
■ C. Argelia Arayo Mota	Regidora Propietaria

Los últimos diez enlistados como Regidores Propietarios, por lo que acto continuo el Lic. Miguel Ángel Murillo Asipuro, representante personal de la Lic. Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, procede a tomarles la protesta de ley, interrogándolos de la siguiente manera: "PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE LOS CARGOS DE PREESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CANANEA LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO DE CANANEA" CONTESTANDO LOS INTERPELADOS "SI PROTESTO" SEGUIDAMENTE EL

Henar Rodriguez



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

SEÑOR REPRESENTANTE LOS AMONESTA "SINO LO HICIERES ASI, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LOS DEMANDEN".

7. Acto continuó el Lic. Miguel Ángel Murillo Asipuro, representante personal de la Lic. Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, hace uso de la voz para manifestar el mensaje de la Gobernadora.
8. Continuando con el orden del día y en uso de las facultades que le confieren los Artículos 61, Fracción III, Inciso J), y 65 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, el C. Presidente Municipal propone a las personas que ocuparan los cargos de Tesorero, Secretario y Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, responsabilidades que caerán en las personas de nombre Lic. Oscar Damián Hernández Morales, respectivamente, informándoles que estos ciudadanos propuestos son profesionistas en diversas áreas, además de que son personas de reconocida solvencia moral, por lo que solicita a los integrantes del H. Ayuntamiento, que si están de acuerdo con las personas propuestas, lo manifiesten levantando su mano derecha, resultando aprobadas por unanimidad por lo que una vez que ha sido autorizado por el Ayuntamiento entrante, el C. Presidente Municipal, procede a tomarles la Protesta de Ley correspondiente.
9. El Presidente Municipal C. Eduardo Quiroga Jiménez, hace de inmediato el uso de la voz y una vez investido con el cargo conferido, da un mensaje al pueblo de cananea:

- Habitantes de Cananea. Sr. Representante de la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Pavlovich Arellano.

Este día asumo uno de los retos más importantes de mi vida, el servir a mi comunidad, los cananenses me han dado una gran oportunidad y me han colocado en una posición privilegiada para hacer lo que más me gusta, servir a los míos.

Sé que las cosas no serán fáciles ni sencillas, porque estamos viviendo una etapa de cambios, cambios profundos y significativos, que han transformado el rostro político de Cananea, de

Angela Arriola

4



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

H. CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

Sonora y de México, pero también estoy seguro de que este reto no lo asumo yo solo, no lo asume el equipo de trabajo que me acompañará, lo asumimos todos los cananenses, porque solo así, juntos uniendo esfuerzos y teniendo en mente un solo objetivo "El bienestar de los cananenses"...

10. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, siendo las cero horas con doce con treinta y cinco minutos del día en que se actúa y firmando en ella los que intervinieron.... Doy Fe....

"POR EL AYUNTAMIENTO SALIENTE"

LIC. FERNANDO HERRERA MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JESUS QUINONES MARTINEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. ABRAHAM VELASQUEZ UNZUETA
REGIDOR PROPIETARIO

PROFR. CARLOS UBALDO YOCUPICIO VALENZUELA
REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN MOLINA ALVAREZ
REGIDOR PROPIETARIO

L.E. ROCIO ALEJANDRA ASHIHIRA MEDINA
SINDICO PROCURADOR

C. ANA ALICIA CORDOVA HIGUERA
REGIDORA PROPIETARIA

C. GUADALUPE TAYLOR MARTINEZ
REGIDORA PROPIETARIA

DRA. SANDRA SUSSETTE CORONADO JUVERA
REGIDORA PROPIETARIA

LIC. ABELARDO ALBERTO RODRIGUEZ URIAS
REGIDOR PROPIETARIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

C. ADOLFO ARMENTA SILVAS
REGIDOR PROPIETARIO

C. SERGIO DAVID MAURIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE

C. EDUARDO QUIROGA JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA BIBIANA CRUZ MUNGUIA
SINDICO PROCURADOR

C. JULIO ALFONSO BRACAMONTE MORENO
REGIDOR PROPIETARIO

C. YOANA JULIETA CASTILLON BUSTAMANTE
REGIDORA PROPIETARIA

C. RENE FRANCELLO RODRIGUEZ MORENO
REGIDOR PROPIETARIO

C. LAURA PEÑA LEPE
REGIDORA PROPIETARIA

C. JESUS IGNACIO HERNÁNDEZ AGUIRRE
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS MINERO
REGIDORA PROPIETARIA

LIC. JAVIER DAGNINO ESCOBOZA
REGIDOR PROPIETARIO

LIC. FERNANDO HERRERA MORENO
REGIDOR PROPIETARIO

LIC. BERNARDO MORALES MORALES
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARGELIA ARVAYO MOTA
REGIDOR PROPIETARIO

EL SUSCRITO LIC. ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES, SECRETARIO DE ESTE H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANANEA, SONORA, -----

CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE SEIS FOJAS UTILES,
CORRESPONDEN FIELMENTE DE SU ORIGINAL, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
SECRETARIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

Y PARA LOS FINES QUE MEJOR CONVENGAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 59 Y 89 FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS DECIOCHO DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EN LA HERÓICA CIUDAD DE CANANEA, SONORA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ÓSCAR DAMIÁN HERNÁNDEZ MORALES

C.c.p. Archivo.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO
Y DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL
DE BACANORA, SONORA.**

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacanora; así como la organización y funcionamiento de sus dependencias directas de la Administración pública Municipal.

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a los consejos Municipales que en su caso lleguen a designarse en los términos del artículo 141 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- El Municipio de Bacanora como persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que forman parte de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, integrado por una comunidad establecida en su territorio y gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por la constitución general de la Republica, la local y las leyes que de ella emanen.

ARTICULO 3.- El Municipio de Bacanora, será gobernado y administrado por un Ayuntamiento electo popularmente en los términos de la constitución política local y de la legislación electoral y no existirá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 4.- Al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señale la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento es el órgano máximo de Gobierno y Administración Municipal, deliberadamente que funciona de manera colegiada, compuesto por un Presidente, un síndico propietario y un suplente, 3 regidores propietarios y 3 suplentes mediante el principio de mayoría relativa y 2 regidores propietarios y 2 suplentes por el sistema de representación proporcional, conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, así como el Código Electoral del Estado de Sonora.

Cuando algún integrante del Ayuntamiento renuncie al desempeño de su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo dispuesto por la ley.

ARTICULO 6.- Los cargos de presidente Municipal, Sindico y Regidores, del Ayuntamiento, son obligatorios, pero no gratuitos y su remuneración se fijara en el presupuesto de egresos que al efecto apruebe anualmente el Ayuntamiento. Estos cargos solo podrán ser renunciables por causa justificada que calificara el propio Ayuntamiento y la enviara al Congreso del Estado para que a solicitud del Ayuntamiento apruebe la renuncia y le tome la protesta y entre en funciones el nuevo miembro del Ayuntamiento para cubrir la vacante.

ARTÍCULO 7.- Todo miembro sustituido a cualquier cargo del Ayuntamiento, deberá rendir la protesta de Ley ante el propio Ayuntamiento en pleno.

CAPITULO III

DEL RECINTO Y ESCUDO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 8.- El recinto oficial en el que celebrara sus sesiones el Ayuntamiento se denominará sala de cabildo, y estará ubicado en Palacio Municipal.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento, cuando la solemnidad del caso lo requiera, podrá celebrar sesiones en otro recinto distinto a la sala de cabildo y para tal objeto deberá previamente declarada oficial el recinto en el que fuere a celebrar la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento de Bacanora tiene su propio escudo que simboliza a nuestro Municipio con la descripción como sigue.

En la parte superior el nombre del Municipio "Bacanora".

Debajo del nombre del municipio una cabeza de ganado bobino, que simboliza a la actividad ganadera.

En el centro de la parte inferior una planta de agave que simboliza a la industria de la bebida bacanora.

En el lado izquierdo una montaña con la boca de una mina y los utensilios propios a utilizar, que simboliza a la actividad minera.

En el lado derecho una planta y una mazorca de maíz, que simboliza a la actividad agrícola.

En la parte central aparece la cifra de 1627, fecha de la fundación de Bacanora.

Rodeando el escudo en la parte inferior, margen derecho e izquierdo con la leyenda que dice. "unión, fuerza y voluntad para un mañana mejor".

ARTÍCULO 11.- El escudo del Ayuntamiento será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose conducir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales; así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal, cualquier uso que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el cabildo, queda estrictamente prohibido el uso de escudo del Ayuntamiento para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento además deberá usar en su papelería oficial el escudo Nacional, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTÍCULO 13.- las cuestiones no previstas en el presente reglamento interior serán resueltas por el Ayuntamiento por mayoría simple de los votos de su miembro.

CAPITULO IV

DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacanora tiene su residencia oficial frente a la plaza pública s/n, colonia centro con C.P. 85660, en Bacanora, Sonora.

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento podrá solicitar al Congreso del Estado autorización para cambiar provisional o definitivamente su residencia.

La solicitud deberá en todo caso acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que la originen; el tiempo que deba permanecer el cambio de residencia así como el lugar en que deberán celebrarse la sesión o sesiones a que se refiere la solicitud.

CAPITULO V

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 16.- El Ayuntamiento tendrá además de las facultades y obligaciones que le señale el artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- II. Nombrar y remover a los integrantes de sus comisiones permanentes y especiales que para el despacho de los asuntos de su competencia se tomen con base en el presente reglamento.
- III. Designar, al inicio de sus funciones y a propuesta del Presidente Municipal que deberán realizar sujetándose a lo que establece para el efecto el presente reglamento, a los comisarios y delegados del Municipio, así como a sus suplentes.
- IV. Crear dependencias de la administración Pública Municipal que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo a sus necesidades y capacidad financiera realizándose conforme a lo que establece para el efecto el presente reglamento.
- V. Expedir los reglamentos interiores, acuerdos circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias; y
- VI. Aprobar los nombramientos y remociones de titulares de las dependencias de la administración Pública Municipal que le corresponden y determinen las leyes y en general funcionarios y empleados de las mismas de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables y a propuesta del Presidente Municipal.
- VII. Comentar y en su caso aprobar los convenios y contratos que a nombre del Ayuntamiento celebre el Presidente Municipal.
- VIII. Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, su Presupuesto de Egresos, Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones Administrativas de observación general en su ámbito territorial.

ARTÍCULO 17.- El Presidente Municipal tendrá además de las facultades y obligaciones que le señale el Artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las siguientes:

- I. Presidir y conducir el comité de Planeación Municipal.
- II. Conducir, en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas derivados de este para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos de competencia Municipal, debiendo someter, con la debida oportunidad, dicho plan y sus programas a la población del Ayuntamiento, así como las adecuaciones de que vallan hacer objeto durante su vigencia respectiva.
- III. Promover el programa económico, político, social, deportivo y cultural en el Municipio y en general, el bienestar de la población Municipal en todos los órdenes, procurando que sea compartido y equilibrado entre la zona urbana y rural, conforme al principio justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas del Gobierno.
- IV. Velar que la presentación de los servicios Públicos Municipales y el desarrollo urbano se lleven a cabo conforme a las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan y sus programas relativos aprobados por el Ayuntamiento.
- V. Celebrar, previa autorización del Ayuntamiento, convenios de coordinación con el ejecutivo estatal y por conducto de este con el ejecutivo federal, para la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Municipio, así como de acuerdo de concertación con los grupos sociales para la participación, colaboración y cooperación de estos en la prestación, construcción y conservación de obras y servicios públicos.
- VI. Proponer al Ayuntamiento, de acuerdo a lo que establecen cada caso el presente reglamento, el nombramiento de comisiones permanentes y especiales que coadyuven en la Administración Pública Municipal.

- VII. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de los funcionarios y empleados de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los términos y conforme a los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la expropiación de bienes por causa de utilidad pública ante los Gobiernos Estatal y Federal, según corresponda.
- IX. Visitar las avenidas y sectores de la Cabecera Municipal, las Comisarias, la Delegación y en general, los poblados del Municipio cuando lo estime conveniente, proveyendo lo necesario en el orden administrativo para la solución de los problemas que observará y dando cuenta de ello al Ayuntamiento.
- X. Las demás que le señale la Ley de Gobierno y Administración Municipal u otras leyes y este u otros reglamentos.

ARTÍCULO 18.- Los regidores tendrán además de las facultades y obligaciones que le señala el artículo 68 y 69 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las siguientes:

- I. Notificar por escrito al Ayuntamiento la causa justificada que, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento, tuvieran para faltar a cualquier sesión de cabildo a la que hayan sido convocados.
- II. Someter a consideración del Ayuntamiento, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento, las propuestas que formulen de manera individual o en grupo para la atención de los asuntos municipales.
- III. Visitar las Comisarias y Delegación, así como la Cabecera Municipal, con el objeto de conocer la forma y las condiciones generales en que se prestan los servicios Públicos Municipales, así como el estado en que se encuentran los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés, debiendo informar al Ayuntamiento sobre los resultados de tales visitas.
- IV. Las demás que le señale la Ley de Gobierno y Administración Municipal u otras leyes u otros reglamentos.

ARTÍCULO 19.- El Síndico tendrá además de las facultades y obligaciones que señalan los Artículos 70 y 71 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las siguientes:

- I. La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales.
- II. Visitar las Comisarias y Delegación, así como la Cabecera Municipal, con el objeto de conocer la forma y las condiciones generales en que se prestan los servicios Públicos Municipales, así como el estado en que se encuentran los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés, debiendo informar al Ayuntamiento sobre los resultados de tales visitas.
- III. Intervenir a la prevención de las necesidades de tierra para vivienda para familias de escasos recursos.
- IV. Intervenir, cuando así lo señale el Presidente Municipal en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción XX del artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en la conciliación de las controversias que se susciten entre particulares por motivo de ocupación irregular de terrenos de propiedad privada.
- V. Desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer sesión de bienes, previa autorización expresa que en cada caso lo otorgue el Ayuntamiento.
- VI. Vigilar, cuando no existe el órgano responsable, la construcción de los Edificios Públicos y de todas las fincas urbanas de particulares para evitar irregularidades que ocasionen obstáculos en la vía pública, riesgo de los peatones, irrumpen el alineamiento de las casas, calles y aceras que perjudiquen en el buen aspecto de los centros de población o invadan bienes de uso común, dominio público y propiedad municipal.

- VII. Las demás que le señale la Ley de Gobierno y Administración Municipal u otras leyes u otros reglamentos.

CAPITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 20.- El Ayuntamiento como órgano deliberadamente resolverá los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, que serán convocadas por conducto del Secretario Municipal.

ARTÍCULO 21.- Habrá por lo menos una sesión ordinaria de cabildo cada mes, la cual deberá de celebrarse el día que acuerde el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del mes, dicha sesión y las demás ordinarias, estarán sujetas al orden del día que con anticipación se señale en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 22.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias las ara el Presidente Municipal por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, con un término no menor de 48 horas dicha convocatoria deberá de ser dirigida a cada miembro del H. Ayuntamiento por el Secretario y manifestarle el orden del día de los asuntos a tratar la hora y la fecha que se celebrará la sesión.

ARTÍCULO 23.- El Ayuntamiento celebrará sesiones extraordinarias de cabildo que sean necesarias a juicio del Presidente Municipal o a petición de las dos terceras partes de los integrantes del propio Ayuntamiento con una convocatoria no menor de 24 horas y en ellas se tratará exclusivamente el asunto para el que fueron convocados.

ARTÍCULO 24.- Para que las sesiones de cabildo sean válidas, se requiere que sean citados todos los integrantes del Ayuntamiento y que se constituya el quórum por lo menos con la mitad más uno de los integrantes.

ARTÍCULO 25.- En las sesiones Públicas, los espectadores o ciudadanos asistentes a las mismas, guardarán el orden y no deberán realizar demostraciones de ningún género, el Presidente Municipal deberá llamar al orden a cualquier persona que lo perturbe y en caso de reincidir, hacerla salir de la sesión y ordenar su arresto si es necesario.

ARTÍCULO 26.- Cada sesión se iniciará pasando, lista de asistencia en seguida la verificación de quórum legal, el Presidente declarará instalada la asamblea y a continuación, el propio Secretario dará lectura al acta, que contenga el acuerdo o los acuerdos tomados en la sesión anterior, una vez concluida su lectura se procederá a suscribir dicha acta por los miembro del Ayuntamiento que intervinieron en esa sesión.

ARTÍCULO 27.- El miembro del Ayuntamiento que no hubiera sido citado a una sesión de cabildo, podrá solicitar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de la sesión a la que no fue citado, que se vuelvan a deliberar en su presencia, el o los acuerdos tomados en su ausencia.

ARTÍCULO 28.- Las actas de las sesiones de cabildo serán levantadas y asentadas por el Secretario del Ayuntamiento en un libro que se llevarán por duplicado, uno de los cuales deberán conservar el propio Secretario del Ayuntamiento y el otro lo deberá enviar al congreso del Estado para formar parte del archivo histórico del Estado.

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento podrá ordenar la comparecencia de cualquier funcionario de la Administración Pública Municipal, cuando se discuta algún asunto de la competencia del compareciente.

SECCIÓN II

DE LAS DISCUSIONES EN SESIONES

ARTÍCULO 30.- El Presidente Municipal presidirá las sesiones del Ayuntamiento y dirigirá sus debates, propiciando la información que se requiera para su buen desarrollo.

ARTÍCULO 31.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá como propuestas todas aquellas iniciativas que, para la atención de los asuntos municipales, formulen los

miembros del Ayuntamiento y someterán a consideración del mismo mediante la comisión que corresponda, según el asunto de que se trate.

ARTICULO 32.- Las propuestas de los miembros del Ayuntamiento deberán hacerse por escrito, con la firma de o los autores respectivos, pudiendo ser leídas o resumidas por quien las presente, serán sometidas a discusión del Ayuntamiento en el pleno por las comisiones que correspondan, una vez que hayan sido estudiadas y dictaminadas por estas; para el efecto, el Presidente Municipal turnará al Secretario del Ayuntamiento las propuestas que se presenten, quien las hará llegar con la debida oportunidad, a las comisiones correspondientes. Las propuestas solo podrán hacerse oralmente cuando el asunto, en razón de su vigencia y calidad, sea de urgente resolución o no requiera de mayor trámite, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá dispensar el trámite de comisión y aun discutir y resolver desde luego el asunto de que se trate.

ARTICULO 33.- Los Municipales, podrán hacer uso de la palabra hasta en cuatro ocasiones sobre el mismo tema, excepto cuando sean autores del dictamen que se está discutiendo, en cuyo caso deberán responder cada vez que se les cuestione al respecto.

ARTÍCULO 34.- El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad absoluta para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

ARTICULO 35.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal hará volver la discusión al cause debido y llamará al orden a quien lo quebrante, si después de tres llamadas al orden un municipal no obedeciera, el Presidente Municipal podrá suspender el desarrollo de la sesión por un tiempo prudente, para reanudarla, desde luego; si el orden continua, la sesión se suspenderá hasta nuevo citatorio.

ARTICULO 36.- Si se propusieran adiciones a una propuesta, no las aceptará el autor de la misma, este expresará su desacuerdo y la iniciativa volverá a comisión; en la siguiente sesión se tratará de nuevo el asunto, se escuchará a las partes y el Ayuntamiento resolverá, en definitiva.

ARTICULO 37.- Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, solo se suspenderá en el caso del artículo 35 de este reglamento o cuando la mayoría de los miembros del Ayuntamiento voten su suspensión.

ARTICULO 38.- No podrá verificarse ninguna discusión ni resolverse ningún asunto si está ausente con causa justificada la comisión del ramo respectivo y así mismo se seguirá esta regla si no estuvieren presentes el autor o autores de la propuesta, salvo que la persona o personas aludidas hubieran dado por escrito su consentimiento para que el asunto se discutiera en su ausencia, en el caso de que la comisión sea formada por dos, bastará con que esté presente uno de ellos.

ARTÍCULO 39.- El Presidente Municipal será el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones o acuerdos tomados por el Ayuntamiento, dando cuenta de ello en sesiones posteriores.

SECCIÓN III

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 40.- Las votaciones serán de dos clases, pudiendo ser usadas cualquiera de ellas en las sesiones:

- I. Votación económica: que consiste en levantar la mano los que aprueben, diferenciando los votos en contra y las abstenciones para ser asentadas en el acta.
- II. Votación nominal: que consiste en preguntar personalmente a los municipales, conforme a la lista de asistencia, si aprueba o desaprueba, debiendo este contestar si o no.

ARTÍCULO 41.- Los acuerdos de Ayuntamiento se tomarán por mayoría absoluta del número de sus miembros presentes en sesión, teniendo al Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 42.- El municipal que quiera obtenerse tendrá que manifestarlo expresamente.

SECCION IV

DE LA REVOCACION DE ACUERDOS

ARTÍCULO 43.- Los acuerdos del Ayuntamiento no podrán avocarse sino en una sesión a la que concurran más de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando se trate de acuerdos que afecten a terceros, se tomarán en cuenta los procedimientos que las leyes señalen para el efecto.

ARTÍCULO 44.- No podrá resolverse la propuesta o dictamen en que se consultara la revocación de un acuerdo en la misma sesión en que se presente, si no que se resolverá para la sesión ordinaria siguiente o una extraordinaria posterior.

ARTÍCULO 45.- Los municipios que con causa justificada no pudieran asistir a la sesión en que debe tratarse la revocación de acuerdo, podrán remitir por escrito su voto, firmado y en sobre cerrado, que abrirá el Secretario de Ayuntamiento en el momento de la votación, contándose el voto entre los que se emitieron, sin que por esto se tenga presente al municipio que lo remitió para efectos de los artículos anteriores.

SECCION V

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 46.- El Ayuntamiento, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, aprobará las comisiones permanentes y especiales necesarias para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, las cuales podrán ser integradas por los miembros que establezca el Ayuntamiento y tendrá las facultades y obligaciones que les señalen el presente reglamento y aquellas que determine el cabildo.

ARTÍCULO 47.- Las comisiones permanentes se nombrarán en la sesión de cabildo inmediata posterior a la solemne inaugural y serán las siguientes.

- I. COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL.
- II. COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- III. COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.
- IV. COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA.
- V. COMISIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.
- VI. COMISIÓN MUNICIPAL DE CIVISMO, IMAGEN INSTITUCIONAL Y VALORES SOCIALES.
- VII. COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES.
- VIII. COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, ARTESANÍAS Y TURISMO.
- IX. COMISIÓN MUNICIPAL DE EQUITAD DE GÉNERO.

Estas comisiones permanentes durarán el periodo constitucional de gobierno del Ayuntamiento y su función, modificación, así como la creación de otras nuevas, requerirán ser aprobadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros del propio Ayuntamiento presentes en sesión.

ARTÍCULO 48.- Cada comisión estará conformada por un presidente y un secretario.

ARTÍCULO 49.- Las comisiones especiales serán creadas por el Ayuntamiento en cualquier tiempo; para la atención de determinado asunto, la realización de una actividad específica o el desempeño de una tarea especial, cuando este lo estime conveniente y así lo exija la vigencia y calidad de los asuntos en trámite, dichas comisiones durarán el tiempo que determine el Ayuntamiento el acuerdo de creación respectivo.

ARTÍCULO 50.- Las comisiones tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar evaluar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento cuando se trate de comisiones permanentes, debiendo sujetarse exclusivamente a la vigilancia y evaluación de las dependencias o áreas.
- II. Atender los asuntos y realizar las actividades específicas y tareas especiales que determine el Ayuntamiento cuando se trate de comisiones especiales.

- III. Solicitar los informes datos y la colaboración que requieran de las dependencias o áreas administrativas para el mejor desempeño de sus funciones sin que ello signifique, en ningún caso, atribuirse funciones ejecutivas respecto a los ramos bajo su responsabilidad.
- IV. Informar periódicamente al Ayuntamiento de sus gestiones.
- V. Las comisiones podrán nombrar asesores cuando lo requiera, previa autorización del Ayuntamiento.
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento.

CAPITULO V

DE LOS COMISARIOS Y DELEGADO DEL MUNICIPIO

ARTICULO 51.- Las Comisarias del Municipio, estarán a cargo de Comisarios, que serán designados cada tres años por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo tercero del artículo 135, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, al iniciar este sus funciones y tendrá su residencia oficial en la Cabecera de la Comisaria respectiva; cada uno de los Comisarios del Municipio deberá tener un suplente.

ARTÍCULO 52.- Los Comisarios del Municipio, tendrá además de las facultades y obligaciones que les señale el artículo 101 y 102 de la ley de Gobierno y Administración Municipal las siguientes

- I. Velar que los servicios públicos municipales que se presten en sus Comisarias o Delegación, se lleven a cabo de manera eficaz y adecuadamente, debiendo informar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal de las faltas que observe.
- II. Presidir los actos cívicos y públicos en la Cabecera de la Comisaria a su cargo, salvo que en este se encuentre transitoriamente el Presidente Municipal.
- III. Rendir al Ayuntamiento, durante los primeros cinco días de cada mes y por conducto del Presidente Municipal, un informe sobre el estado que guarden los asuntos de la Comisaria a su cargo.
- IV. Promover la cooperación de los habitantes en la construcción y conservación de obras públicas, así como la prestación de servicios públicos de competencia municipal.
- V. Imponer en su ámbito territorial, las sanciones que fije el Bando de Policía y Buen Gobierno y los demás reglamentos, de acuerdo con las normas que en los mencionados ordenamientos se establezcan.
- VI. Escuchar a los habitantes de sus Comisarias en las propuestas de determinadas medidas y acuerdos, la realización de actos o recibir información sobre determinadas actuaciones.
- VII. Las demás que le señale la Ley de Gobierno y Administración Municipal u otras leyes y reglamentos, así como aquellas que por acuerdo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53.- Los Comisarios serán designados por el Ayuntamiento a sugerencia del Presidente Municipal.

ARTICULO 54.- La Delegación del Municipio estará a cargo del Delegado que será designado cada tres años por el Ayuntamiento a sugerencia del Presidente Municipal, al iniciar este su gestión, deberá tener su residencia oficial en la localidad que el propio Ayuntamiento les señale.

ARTÍCULO 55.- El Delegado del Municipio tendrá las facultades y obligaciones que le señale el artículo 105 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal las siguientes:

- I. Presidir los actos cívicos y públicos en la Cabecera de la Delegación a su cargo, salvo de que se encuentre el Presidente Municipal en esta.

- II. Rendir al Ayuntamiento, durante los primeros siete días de cada mes y por conducto del Presidente Municipal, un informe sobre el estado que guarden los asuntos de la Delegación, a su cargo.
- III. Escuchar a los ciudadanos de su comunidad en las propuestas, sugerencias y acuerdos que tomen estos en bien de la comunidad.
- IV. Las demás que señalen la ley de Administración Municipal u otras leyes, reglamentos; así como aquellas que por acuerdo determine el Ayuntamiento.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS PARA LA PARTICIPACION Y CONSULTA DE LA CIUDADANIA

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento contará con los siguientes órganos para la participación y consulta de la ciudadanía.

- I. Comité de Planeación Municipal.
- II. Consejo Municipal de Salud.
- III. Consejo Municipal de Protección Civil.
- IV. Comité de Concertación para la Obra Pública.
- V. Consejo Municipal de Blindaje Electoral.
- VI. Los Demás que señale las leyes y reglamentos.

TITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliara de la Administración Pública Municipal, que podrá ser directa y paramunicipal.

ARTÍCULO 58.- La Administración Pública Municipal directa, estará integrada por las dependencias subordinadas directamente al Ayuntamiento, regulándose la creación, organización y funcionamiento de las mismas de acuerdo a lo previsto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento, contará con las unidades auxiliares que establece el presente reglamento y con aquellas otras que se creen conforme a las disposiciones que para el mismo efecto en el caso de las dependencias, precisa este ordenamiento.

ARTICULO 60.- La Administración Paramunicipal estará integrada por las entidades públicas que señale el artículo 106 de la ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales solo podrán ser creadas por el Ayuntamiento apegándose a lo que establece para el efecto dicho ordenamiento y estarán sujetas a las disposiciones que determine el mismo, así como a las normas que rijan su estructura y funcionamiento conforme al acuerdo de creación respectivo del Ayuntamiento.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA

ARTÍCULO 61.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal directa, ejercerán las funciones que les señalen la Ley de Gobierno y Administración Municipal y otras leyes y reglamentos que nos benefician.

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento, de acuerdo a sus necesidades y capacidad financiera, decidirá que dependencias de la Administración Pública Municipal directa deban de ser creadas, fusionadas, modificadas o suprimidas, para tales efectos el Presidente Municipal hará las propuestas correspondientes, debiendo considerar en cada una de ellas lo siguiente:

- I. Descripción clara de los motivos existentes para la creación, fusión, modificación o supresión de la dependencia que se trate.
- II. Organización y funciones de la dependencia que se pretende crear por el Ayuntamiento, o de la que resultará como consecuencia de una función o modificación en su caso, o de aquella o aquellas que asumirán las responsabilidades de las que se pretenda suprimir.
- III. Relación que guardan las actividades de la dependencia con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.
- IV. Los programas que, incluyendo sus respectivos objetivos y metas, ejecutará la dependencia que se pretende crear por el Ayuntamiento, o aquellos programas que deban de ser creados, reprogramados, transferidos o cancelados, según corresponda cuando se trate fusionar, modificar o suprimir una dependencia.
- V. Las asignaciones, aplicaciones, transferencias o cancelaciones presupuestales que correspondan a los programas a que se refiere la fracción anterior.
- VI. Los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr con la creación, fusión, modificación o supresión de la dependencia de que se trate.
- VII. Lo demás que el Ayuntamiento considere necesario para decidir la creación, fusión o supresión de la dependencia.

ARTÍCULO 63.- De aprobarse las propuestas a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento expedirá en cada caso el acuerdo que deba modificar el presente reglamento con el objeto de establecer las disposiciones a que se sujetará el funcionamiento de la dependencia o dependencias de su adscripción directa, involucradas en la propuesta aprobada, debiendo publicar dicho acuerdo en el boletín oficial del gobierno del estado, así mismo, proveerá todo lo necesario para que se cumpla en la esfera administrativa su decisión de crear, fusionar, modificar o suprimir la dependencia de que se trate, siendo el Presidente Municipal el responsable de comunicar y ejecutar la misma.

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento no podrá suprimir, en ningún caso, dependencias bajo su adscripción que hayan sido creadas por disposiciones de ordenamientos legales, a menos que así lo establezcan dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 65.- Los nombramientos y remociones de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal directa y de las unidades auxiliares del Presidente Municipal que establece el presente reglamento, con excepción del titular de la policía preventiva municipal, los hará el Presidente Municipal y deberá de someterlo a consideración del Ayuntamiento para hacer aprobados por este.

ARTÍCULO 66.- Los nombramientos y remociones del titular o jefe de la policía municipal preventiva, deberá realizarse de acuerdo a lo que establece para dichos efectos, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 67.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal directa y las unidades auxiliares del Presidente Municipal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, que para el logro de los objetivos del desarrollo Municipal que establezca el Ayuntamiento en el plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal decidirá que dependencias municipales, incluyendo a sus propias unidades auxiliares, deberán coordinar sus acciones con las dependencias Estatales y Federales, para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos de los convenios de coordinación y los acuerdos de concertación a que se refiere la fracción V del artículo 17 del presente reglamento.

ARTÍCULO 69.- Corresponde al Presidente Municipal vigilar o inspeccionar las dependencias de la Administración Pública Municipal directa, en los términos previstos en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como coordinar, vigilar y evaluar las unidades auxiliares que tenga bajo su adscripción.

ARTÍCULO 70.- La Sindicatura del Ayuntamiento estará a cargo del Síndico, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I. La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales.

- II. La representación legal del Ayuntamiento en los litigios en que este fuera parte, así como en aquellos asuntos en los que el ayuntamiento tenga interés jurídico, debiendo informarle trimestralmente de todos los asuntos referidos.
- III. Guardar y mantener actualizado el registro de las enajenaciones que realice el Ayuntamiento.
- IV. Vigilar, cuando no exista el órgano responsable, la construcción de los edificios públicos y de todas las fincas urbanas de particulares para evitar irregularidades que ocasionen obstáculos en la vía pública, riesgo de los peatones, irrumpen el alineamiento de las casas, o invadan bienes de uso común, dominio público y propiedad municipal.
- V. Llevar a cabo los remates públicos y demás actos en los que se involucre directamente el interés patrimonial del municipio.
- VI. Las demás que se establezcan en la Ley de Administración y Gobierno Municipal, el propio reglamento u otros reglamentos del H. Ayuntamiento.

CAPITULO III

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA

ARTÍCULO 71.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal directa, tendrá igual rango entre ellas, por lo tanto, no abra preeminencia alguna.

ARTICULO 72.- Al frente de cada dependencia habrá un titular, que sin ser miembro del Ayuntamiento, deberá cubrir los mismos requisitos que se establecen para desempeño y responsabilidad de regidor y se auxiliara de los funcionarios y empleados que autorice el Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 73.- Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal directa tramitarán y resolverán los asuntos de su competencia, debiendo acordar con el Presidente Municipal aquellas que así lo requieran; en todo caso los titulares de las dependencias deberán informar mensualmente al Presidente Municipal sobre el estado que guarden los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 74.- Los titulares formularan los anteproyectos de reglamentos interiores y los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que correspondan a las dependencias a su cargo, debiendo remitirlos al Presidente Municipal, quien se encargará de someterlos a consideración del Ayuntamiento.

ARTICULO 75.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal directa, estarán obligadas a coordinar entre sí las actividades que por naturaleza lo requieran y cuando alguna necesite informes, datos y la cooperación técnica de cualquier otra, esta última tendrá la obligación de proporcionarlos.

ARTÍCULO 76.- Cuando exista duda respecto a la competencia de las dependencias para la atención de algún asunto, el Ayuntamiento decidirá a cuál de ellas le corresponde atender dicho asunto.

CAPITULO IV

DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA

ARTICULO 77.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las siguientes dependencias de adscripción directa:

- I. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
- II. TESORERIA MUNICIPAL
- III. DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS
- IV. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

- V. DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
- VI. ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL
- VII. UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTICULO 78.- A la Secretaria del H. Ayuntamiento le corresponderá ejercer además de las facultades y obligaciones que le señale el artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las siguientes:

- I. Coordinar y atender, en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.
- II. Coordinar, de acuerdo a las políticas y programas del Ayuntamiento, el desarrollo de las actividades de las Comisarias y Delegaciones del Municipio.
- III. Auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de las atribuciones que a este le señale la Ley de Asociaciones religiosas y culto público.
- IV. Prestar el auxilio que el ayuntamiento debe brindar a la Secretaria de Gobernación en las funciones que a este correspondan, en el registro de población e identificación personal y en las demás materias reguladas por la Ley General de Población y su reglamento.
- V. Coordinar el funcionamiento de la junta municipal de reclutamiento.
- VI. Fomentar, organizar y coordinar las actividades artísticas y culturales del municipio, así como las actividades cívicas.
- VII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación que a este compete, de las operaciones del instituto municipal del deporte, sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio y de las demás entidades de la administración pública municipal que correspondan a su sector.
- VIII. A solicitud del Presidente Municipal el Secretario Municipal tiene la facultad de invitar al Ayuntamiento a reunión.
- IX. Las demás que le señalen la Ley de Gobierno y Administración Municipal u otras leyes y otros reglamentos.

ARTÍCULO 79.- A la Tesorería Municipal le corresponderá ejercer además de las facultades y obligaciones que le señale el artículo 91 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las siguientes:

- I. Formular y proponer al Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Noviembre de cada año, para los efectos legales correspondientes, los anteproyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal siguiente.
- II. Integrar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes.
- III. Celebrar convenios de regularización fiscal con contribuyentes del municipio, previa solicitud de estos y cuando el caso lo justifique, así como mantener actualizados dichos convenios, con el conocimiento del Presidente Municipal.
- IV. Custodiar los fondos y valores del municipio y los que reciba para fines específicos.
- V. Intervenir en juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública municipal.
- VI. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los sectores públicos, social y privado, en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.
- VII. Vigilar la Administración de fondos para obra por cooperación.
- VIII. Establecer los procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración e integración de los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo.

- IX. Procurar la congruencia entre las acciones de la administración pública municipal y los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
- X. Formular el proyecto de presupuesto de egresos del municipio, de acuerdo a la disponibilidad de recursos que marquen la Ley de Ingresos y del presupuesto de Egresos.
- XI. Analizar y proponer al Ayuntamiento, las ampliaciones, reducciones y transparencias de los recursos asignados a los programas a cargo de las dependencias y de las entidades incorporadas al presupuesto de egresos del municipio.
- XII. Evaluar periódicamente, la relación que guardan los programas y presupuestos de la administración pública municipal, con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, así como los resultados de su ejecución a fin de proponer la adopción de medidas necesarias para corregir las desviaciones que llegaran a presentarse.
- XIII. Coordinar las actividades del Comité de Planeación Municipal.
- XIV. Formular y proponer al Ayuntamiento, las normas, lineamiento y política en materia de administración, capacitación y desarrollo del personal de la Administración Pública Municipal directa.
- XV. Promover de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, el personal que requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal directa para realizar sus funciones, así como llevar un registro de todo el personal que labora al servicio del municipio.
- XVI. Contratar y llevar el registro de las personas sujetas a honorarios.
- XVII. Integrar la información necesaria para la elaboración del informe anual, sobre el estado que guarden los asuntos municipales, debe rendir el Ayuntamiento a la población por conducto del Presidente Municipal.
- XVIII. Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento la glosa de las cuentas del Ayuntamiento saliente.
- XIX. Vigilar y controlar las oficinas recaudadoras.
- XX. Suministrar de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, los bienes y servicios que requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal directa, para su buen funcionamiento.
- XXI. Establecer y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles que contribuyan el patrimonio del Ayuntamiento y proporcionar, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado el servicio para el mantenimiento de los mismos.
- XXII. Las demás que le señale la Ley de Gobierno y Administración Municipal u otras leyes y otros reglamentos.

ARTÍCULO 80.- A la dirección de Servicios Públicos le corresponde ejercer las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, Proporcionar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos de alumbrado, limpia y mantenimiento de panteones, rastros, calles, jardines y plazas, en los términos de las leyes aplicables.
- II. Formular, cuando lo determine el Ayuntamiento y con sujeción a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los reglamentos, las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de referencia, dentro de la justificación del municipio, así como vigilar su cumplimiento, una vez aprobados y expedidos por el Ayuntamiento.
- III. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para la ampliación de su cobertura a una mayor población municipal, debiendo ejecutar las acciones autorizadas.

- IV. Elaborar y ejecutar los programas que, para cada uno de los servicios públicos a su cargo, señale y deban de derivarse del Plan de Municipal de Desarrollo, así como aquellos programas especiales que en la esfera de su competencia le encomiende el Ayuntamiento, debiendo en cualquier caso coordinar las acciones de otras dependencias municipales previstas en dichos programas.
- V. Vigilar que los servicios públicos a su cargo se proporcionen conforme a la calidad, cantidad y oportunidad establecida en los programas.
- VI. Recabar, evaluar y atender en su caso, las quejas de la población municipal en materia de los servicios públicos a su cargo.
- VII. Promover la organización y participación de la población municipal para la satisfacción de sus necesidades de servicios públicos municipales, en el ámbito de su competencia.
- VIII. Elaborar y realizar programas tendientes a promover entre la población municipal la correcta utilización y conservación de los servicios públicos de su competencia.
- IX. Llevar a cabo la limpieza general del drenaje de aguas pluviales.
- X. Vigilar que los servicios públicos de su competencia que inciden en el medio ambiente y la ecología, coadyuven a conservar y proteger efectivamente a estos.

ARTÍCULO 80.- A la dirección de Obras Públicas le corresponderá ejercer las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento las Políticas en materia de suelo urbano, vivienda, agua potable, alcantarillado, vialidades, ecología e infraestructura y equipamiento urbano en general.
- II. Informar y orientar a los particulares de los trámites sobre los permisos, licencias y autorizaciones en general.
- III. Expedir constancias de zonificación, dictámenes certificaciones y en general, autorizaciones que correspondan al ámbito de sus competencias, debiéndose sujetar al expedir los mismos a la ley de desarrollo urbano para el Estado de Sonora, los programas municipales de desarrollo urbano, las declaratorias y demás disposiciones aplicables.
- IV. Prever las necesidades de la tierra para vivienda y para el desarrollo urbano, así como instrumentar, en coordinación con las dependencias y organismos correspondientes de los Gobiernos Estatal y Federal, el sistema municipal tendiente a satisfacer dichas necesidades.
- V. Difundir los programas municipales de desarrollo urbano y obra pública en los centros de población del municipio.
- VI. Promover la satisfacción de las necesidades de vivienda de la población municipal.
- VII. Proponer al Ayuntamiento programas y acciones para la ampliación, conservación y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano, debiendo ejecutar aquellos que pruebe el propio Ayuntamiento.
- VIII. Llevar a cabo la organización y formación de los comités que se requieren para la ejecución de obras.
- IX. Auxiliar en el apoyo técnico que requiera el Presidente Municipal en los acuerdos que, con la autorización previa del Ayuntamiento, celebre con los vecinos, así como dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, en los compromisos contraídos en dichos acuerdos.
- X. Estar al pendiente y dar seguimiento en su ejecución a las obras que se estén construyendo en el municipio por administración directa.

- XI. Ejecutar las acciones, programas y políticas que la ley del equilibrio ecológico y protección al ambiente para el Estado de Sonora le establece el Ayuntamiento.
- XII. Ejecutar las acciones, programas y política que establece la ley de protección civil del Estado de Sonora a los Ayuntamientos al llevar a cabo ejecución de obra o vivienda dentro del municipio.
- XIII. Elaborar el informe de avance de obra y enviarlo a la dependencia correspondiente.
- XIV. Laborar el organigrama de la dirección de obras públicas.
- XV. Crear y elaborar el archivo.
- XVI. Llevar a cabo la bitácora de cada obra que se está ejecutando en el municipio.
- XVII. Las demás que señalen las leyes u otros reglamentos vigentes.

ARTICULO 82.- A la dirección de Seguridad Publica le corresponderá ejercer además de las facultades y obligaciones que le señala a la policía preventiva el artículo 77 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora y las atribuciones que le confiere a los policías de tránsito municipal la Ley de Tránsito del Estado de Sonora las siguientes:

- I. Realizar actividades orientadas a la prevención del delito en las distintas Comisarías, Delegación y Cabecera Municipal que conforman el municipio.
- II. Elaborar informes sobre la situación que guarda la prestación del servicio de seguridad en el municipio para enviarlos al consejo estatal de seguridad pública.
- III. Llevar a cabo la aplicación de sanciones por infracciones a los reglamentos municipales.
- IV. Elaborar programas y coordinar acciones de vigilancia con los Comisarios, Delegados para el eficaz desempeño de esta dirección.
- V. Brindar apoyo a las ciudadanías en general y a otras corporaciones cuando sucedan accidentes dentro del territorio municipal.
- VI. Intervenir en la formación del programa municipal de seguridad pública.
- VII. Cumplir las órdenes del Presidente Municipal; sin perjuicio de lo establecido en la fracción XX del artículo 79 de la constitución política local.
- VIII. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal la organización de la vigilancia por sectores con el objeto de utilizar de manera más racional los recursos humanos, materiales y financieros a su disposición.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de aprovechamiento el equipo, armamento, vehículos y en general los bienes que le sean asignados y evitar en todo momento que no se les provoque desperfecto o daño alguno de manera intencional.
- X. Contar con los elementos necesarios para poder cumplir con las necesidades que demanda nuestra población y contar con una seguridad eficiente en nuestro municipio.
- XI. Las demás que señalen la ley de seguridad pública para el estado de Sonora y policía de tránsito municipal, respectivamente así como las que determinen otras leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 83.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental le corresponderá ejercer, además de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal las siguientes:

- I. Organizar, instrumentar y coordinar el sistema integral de control de las dependencias y entidades del municipio.
- II. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del plan municipal de desarrollo, el Programa Operativo Anual y sus programas.

- III. Vigilar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades paramunicipales de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, ingresos, financiamiento, inversiones, deuda, patrimonio, fondos y valores asignados.
- IV. Establecer las bases generales que normen la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- V. Participar conforme a la normatividad aplicable, en las entidades de control y evaluación que se lleven a cabo en el comité de Planeación Municipal, planear, organizar y coordinar el sistema municipal de modernización y simplificación administrativa, definiendo dentro de este marco las medidas técnicas y administrativas que estime conveniente el Ayuntamiento para la mayor organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- VI. Definir las políticas y lineamientos para la elaboración de reglamentos y manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las dependencias y en su caso asesorías y apoyarlas para tal efecto.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad de las obras públicas y las especificaciones técnicas de los materiales utilizados, así como intervenir en la entrega-recepción de las obras públicas municipales.
- VIII. Realizar auditorías a las dependencias y entidades paramunicipales, para promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- IX. Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio.
- X. Llevar a cabo el registro de la situación patrimonial de las personas miembros del Ayuntamiento.
- XI. Establecer que los horarios de trabajo para el personal de este Ayuntamiento cumpliendo de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a las 3:00 p.m. el horario solo se ampliara en eventos especiales y con el acuerdo del trabajador.
- XII. Las demás que le señale la Ley de Gobierno y Administración Municipal, reglamento interior u otras disposiciones legales aplicables, así como las que le encomienden el Ayuntamiento el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 84.- A la unidad de Transparencia del Municipio de Bacanora le corresponden las siguientes obligaciones:

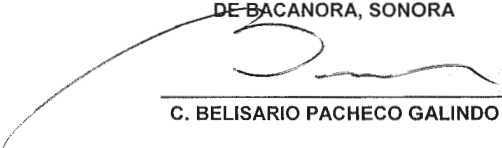
- I. Ser responsable de publicar toda la información que sea de carácter público en la página web del municipio.
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de solicitudes de acceso a la información.
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
- VII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 90 de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Sonora y en las demás disposiciones aplicables.

- VIII. Cuando algún área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la unidad de transparencia, esta dará aviso al titular del sujeto obligado para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; cuando persista la negativa de colaboración, la unidad de transparencia lo ara del conocimiento de la autoridad competente para que este inicie en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.
- IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad dentro del sujeto obligado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Se abroga el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Bacanora, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Boletín Oficial No. 26 sección IX, de fecha 29 de Septiembre de 2005.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE BACANORA, SONORA


C. BELISARIO PACHECO GALINDO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


PROF. GUADALUPE REYES REYES

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CIUDAD OBREGÓN, SONORA. A 16 DE OCTUBRE DE 2018

DDU/943/18

FOLIO 170671

DESARROLLOS CAPSE, S.A. DE C.V.

OTANCAHUI 921 NORTE
FRACC. PUENTE REAL
CIUDAD

AT'N: ING. JESÚS A. GARCIA ALDAMA
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Atendiendo su solicitud, relativa a la **RELOTIFICACIÓN** de los lotes 1 al 4 de la Manzana 27, lotes 1 al 28 de la Manzana 28, lotes 1 al 31 de la Manzana 29, lotes 1 al 19 de la Manzana 30, lotes 1 al 11 de la Manzana 31, lotes 1 al 16 de la Manzana 32, lotes 1 al 33 de la Manzana 33 y lotes 1 al 27 de la Manzana 34, todos del Fraccionamiento "**PUENTE REAL SECCIONES ALMERÍA, CANTABRIA, MARBELLA Y CATALUÑA**", ubicado al nor-poniente de la Ciudad, con lotificación autorizada en convenio No. 301014-06, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 11, Sección I, del jueves 5 de febrero del 2015, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 1168, Volumen 42, del 30 de marzo de 2015, en la sección otros documentos, Libro uno; y que existe posteriormente Fe de Erratas del mencionado convenio, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 25, Sección I, del jueves 26 de marzo del 2015, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 1167, Volumen 42, del 30 de marzo de 2015, en la sección otros documentos, Libro uno; al respecto me permito comunicar a Usted lo siguiente:

Esta Dirección autoriza la **RELOTIFICACIÓN** solicitada para los mencionados lotes, permitiendo modificar sus dimensiones, en virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Plan de Desarrollo para el Área Urbana de Cd. Obregón, Esperanza, Cócorit y Providencia vigente para el Municipio, en lo conducente a fraccionamientos habitacionales.

Resultando de dichas modificaciones, la lotificación queda de acuerdo a la siguiente relación:

LOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA

MANZANA 27							
LOTIFICACIÓN ORIGINAL				LOTIFICACIÓN AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
1	Irregular		267.469	1	Irregular		346.84
2	Irregular		160.742	2	Irregular		205.576
3	Irregular		160.732	3	Irregular		205.487
4	Irregular		168.960	4	Desaparece por relotificación		

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CIUDAD OBREGÓN, SONORA. A 16 DE OCTUBRE DE 2018
DDU/943/18
FOLIO 170671

MANZANA 28							
LOTIFICACIÓN ORIGINAL				LOTIFICACIÓN AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
1	Irregular		169.966	1	Irregular		225.962
2 AL 27	8.000	20.000	4180.800	2 AL 10	10.000	20.100	1809.000
28	Irregular		194.929	11	Irregular		200.997
-	-		-	12 AL 21	10.000	20.100	2010.000
				22	Irregular		299.736
				23 AL 28	Desaparecen por relotificación		

MANZANA 29							
LOTIFICACIÓN ORIGINAL				LOTIFICACIÓN AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
1 Y 2	10.080	19.840	399.974	1	12.130	19.840	240.662
3 AL 12	8.000	19.840	1587.200	2 AL 5	12.000	19.840	952.320
13	Irregular		255.367	6 AL 9	10.000	19.840	793.600
14	Irregular		220.918	10	Irregular		255.960
15 Y 16	10.080	22.230	442.822	11	Irregular		297.844
17	Irregular		219.258	12	Irregular		288.990
18 AL 30	8.000	20.000	2080	13	Irregular		296.164
31	Irregular		245.737	14	12.130	20.000	242.602
-	-		-	15 AL 18	12.000	20.000	960.000
				19 AL 22	10.000	20.000	800.000
				23	Irregular		323.134
				24 AL 31	Desaparecen por relotificación		

MANZANA 30							
LOTIFICACIÓN ORIGINAL				LOTIFICACIÓN AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
1	Irregular		180.332	1	Irregular		230.186
2 al 6	8.000	20.000	797.400	2 AL 6	8.000	20.000	797.400
7	Irregular		160.273	7	Irregular		162.496
8	Irregular		194.114	8	Irregular		234.312
9	Irregular		190.392	9	Irregular		273.108
10	Irregular		218.002	10	Irregular		312.210
11	Irregular		238.548	11	Irregular		303.203
12	Irregular		237.573	12	Irregular		263.736
13	Irregular		211.457	13	Irregular		260.413
14	Irregular		198.096	14	Irregular		261.009



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CIUDAD OBREGÓN, SONORA. A 16 DE OCTUBRE DE 2018

DDU/943/18

FOLIO 170671

MANZANA 30							
LOTIFICACIÓN ORIGINAL				LOTIFICACIÓN AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
15	Irregular		198.443	15	Irregular		261.606
16	Irregular		198.789	16	Irregular		262.201
17	Irregular		199.135	17 AL 19	Desaparecen por relotificación		
18	Irregular		199.481				
19	Irregular		199.845				

MANZANA 31							
LOTIFICACIÓN ORIGINAL				LOTIFICACIÓN AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
1	Irregular		232.816	1	Irregular		180.014
2	Irregular		162.026	2	Irregular		201.987
3	Irregular		161.951	3	Irregular		253.802
4	Irregular		161.883	4	Irregular		253.728
5	Irregular		161.823	5	Irregular		253.694
6	Irregular		161.770	6	Irregular		202.699
7	Irregular		161.724	7	Irregular		243.312
8	Irregular		161.686	8	Irregular		344.256
9	Irregular		161.654	9 AL 11	Desaparecen por relotificación		
10	Irregular		161.630				
11	Irregular		244.529				

MANZANA 32							
LOTIFICACIÓN ORIGINAL				LOTIFICACIÓN AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
1	Irregular		215.931	1	Irregular		230.999
2 AL 7	8.000	19.840	952.320	2	8.000	19.840	158.720
8	Irregular		226.631	3 AL 6	10.000	19.840	793.600
9	Irregular		210.574	7	Irregular		211.562
10 AL 15	8.000	20.000	960.000	8	Irregular		216.677
16	Irregular		221.068	9	8.000	20.000	160.000
-	-	-	-	10 AL 13	10.000	20.000	800.000
				14	Irregular		214.966
				15 AL 16	Desaparecen por relotificación		



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CIUDAD OBREGÓN, SONORA. A 16 DE OCTUBRE DE 2018
DDU/943/18
FOLIO 170671

MANZANA 33							
LOTIFICACIÓN ORIGINAL				LOTIFICACIÓN AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
1	Irregular		248.444	1	Irregular		278.481
2 AL 15	8.000	19.830	2222.080	2 AL 10	12.000	19.840	2142.720
16	Irregular		282.918	11	Irregular		332.242
17	Irregular		198.464	12	Irregular		267.784
18 AL 32	8.000	20.000	2400.000	13 AL 17	13.000	20.000	1300.000
33	Irregular		214.982	18 AL 22	10.000	20.000	1000.000
-	-		-	23	Irregular		245.661
				24 AL 33	Desaparecen por relotificación		

MANZANA 34							
LOTIFICACIÓN ORIGINAL				LOTIFICACIÓN AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
1	Irregular		173.762	1	Irregular		253.139
2 AL 26	8.000	19.844	3968.875	2 AL 5	8.000	19.844	635.020
27	Irregular		182.041	6	12.000	19.844	238.132
-	-		-	7	11.999	19.844	238.127
				8	12.000	19.844	238.132
				9 AL 16	8.000	19.844	1270.040
				17 AL 19	12.000	19.844	714.396
				20 AL 22	8.000	19.844	476.265
				23	Irregular		261.427
				24 AL 27	Desaparecen por relotificación		

Sin más por el momento, me despido de Usted

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARQ. RAMÓN E. MENDEZ SAINZ

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO

c.c.p./ ING. LUIS GUILLERMO LOPEZ RUSO, DIRECTOR DE CATASTRO.
c.c.p./ TEC. DAVID MALDONADO CALERO, JEFE DEPARTAMENTO DE DIBUJO.
c.c.p./ Archivo.
D:\RESPALDO_CARMEUTA\Ymorales\FRACCIONAMIENTOS\RELOTIFICACIONES\RELOTIFICACION PUENTE REAL ALMERIA CANTABRIA MARBELLA Y CATALUÑA_CANTABRIA.docx

Inmobiliaria Casino de Hermosillo, S.A. de C.V.
Hermosillo, Sonora.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2018.
PESOS 0.00

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo en Bancos	0.00
Cuentas por Cobrar	0.00
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE:	0.00

SUMA ACTIVO CIRCULANTE **0.00**

PASIVO:

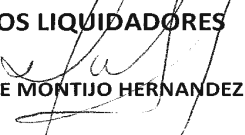
Cuentas por pagar	0.00
Impuestos y	
Contribuciones	0.00
SUMA PASIVO:	0.00

CAPITAL:

Patrimonio	0.00
Capital Social	
Fijo y Variable	0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

NOTA: SE CUBRIÓ ÍNTEGRAMENTE MEDIANTE REEMBOLSO A LOS SOCIOS APROBADOS (1,122 ACCIONES), LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE EQUIVALEN A 145 ACCIONES ADICIONALES, CUMPLIÉNDOSE CON ELLO CON LA LIQUIDACIÓN DE INMOBILIARIA CASINO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V. SE CUBRIÓ A CADA SOCIO Y TITULAR DE ACCIONES, UN MONTO DE \$40,000.00 PESOS POR CADA ACCIÓN.


C.P. ALFONSO COTA HERNANDEZ

LOS LIQUIDADORES

C.P. JORGE MONTIJO HERNANDEZ


LIC. HECTOR ACEDO VALENZUELA

ÍNDICE

ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo General 09/2018, que determina el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.....	2
---	---

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

Acta de Instalación del Grupo Estatal de Prevención del Embarazo en Adolescente en Sonora.....	5
--	---

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Edictos.....	7
--------------	---

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Licitación Pública Nacional LPO-926005992-013-2018.....	13
---	----

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "Valle San Francisco".....	15
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2018, período 1º de enero al 30 de junio.....	24
--	----

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal Directa.....	27
--	----

Adición de un segundo párrafo al Artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal Directa de Caborca, Sonora.....	33
--	----

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

Acta de Sesión Solemne de Instalación de la Administración Municipal 2018-2021.....	34
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE BACANDRA

Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.....	41
--	----

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Relotificación de distintos lotes en el fraccionamiento "Puente Real secciones Almería, Cantabria, Marbella y Cataluña".....	58
--	----

AVISO.....	62
------------	----



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00
Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.	

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).